



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 1 de 42

Marque según corresponda (*):



CONSEJO SUPERIOR



CONSEJO ACADÉMICO



SESIÓN ORDINARIA



SESIÓN EXTRAORDINARIA



CONSULTA ELECTRONICA

Acta No. 01 de 2020

1. Información General:

| | | | | | |
|-------------------------------------|--|--------------|----------|-------------|----------|
| Fecha: (dd-mm-aaaa) | 30 de enero de 2020 | Hora inicio: | 4:20 p.m | Hora final: | 9:25 p.m |
| Instancias o Dependencias reunidas: | Miembros del Consejo Superior | | | | |
| Lugar de la reunión: | Sala de juntas de Rectoría. Edificio P, Calle 72 No. 11-86 segundo piso. | | | | |

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

| Nombres | Cargo/Dependencia |
|-------------------------------|---|
| Luis Gustavo Fierro Amaya | Delegado del Ministerio de Educación Nacional |
| Leonardo Fabio Martínez Pérez | Rector |
| José Otty Patiño Hormaza | Representante del Sector Productivo |
| Gustavo Montañez Gómez | Representante ex rectores de universidades públicas |
| Ricardo Andrés Franco Moreno | Representante principal de profesores |
| Yira Nataly Díaz Mendoza | Representante principal de los Egresados |
| Bayron Hernán Giral Ospina | Representante suplente de los estudiantes |

3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

| Nombres | Cargo/Dependencia | Motivo de ausencia |
|---------------------------------------|--|-----------------------|
| Jorge Enrique Celis | Delegado de la Presidencia de la República | Compromisos laborales |
| Analida Altagracia Hernández Pichardo | Representante de las Directivas Académicas | Compromisos laborales |
| | Delegada de Gobernación de Cundinamarca | N/A |

4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

| Nombres | Cargo/Dependencia |
|---------------------------------|---|
| Yaneth Romero Coca | Jefe de Oficina de Desarrollo y Planeación |
| Elsa Liliana Aguirre Leguizamón | Jefe de la Oficina Jurídica |
| Martha Lucía Delgado | Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario |
| John Harold Córdoba Aldana | Vicerrector Académico |

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 2 de 42 | |

| | |
|--------------------------------|---|
| Martha Leonor Ayala Rengifo | Decana Facultad de Bellas Artes |
| Diego Enrique Infante González | Representante suplente de los Egresados |
| Maximiliano Gómez | Asesor del Ministerio de Educación y Coordinador de los delegados de los consejos superiores |

| |
|--|
| 5. Orden del Día: |
| <p>1. Verificación del cuórum.</p> <p>2. VAC- Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se adicionan Parágrafos Transitorios al Artículo 8 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior "Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado" y al Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior "Por el cual se reglamenta la creación, el ofrecimiento y la administración de espacios académicos electivos en la Universidad Pedagógica Nacional". (Avalado en sesión del 22 de enero de 2020 por el Consejo Académico).</p> <p>2.1 VAC - Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 1º del Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se fija las tarifas para los servicios académicos en la Universidad Pedagógica Nacional".</p> <p>3. REC-SBU – Solicitud de aval proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior". (Avalado en sesión del 22 de enero de 2020 por el Consejo Académico). (201905600219823).</p> <p>4. FBA – Solicitud aprobación año sabático de Carolina Merchán Price, profesora adscrita a la Licenciatura en Artes Escénicas de la Facultad de Bellas Artes. (Avalado en sesión del 18 de diciembre de 2019 por el Consejo Académico). (201903300118463).</p> <p>5. Informe del señor Rector.</p> <p>6. Representación estudiantil - Pronunciamiento del Consejo Superior al Ministerio de Hacienda asignar presupuesto al IPN como patrimonio cultural.</p> <p>7. Representación estudiantil - Desvinculación de profesores catedráticos en la Universidad.</p> <p>8. ASPU - Derecho de petición sobre la suspensión del calendario académico y la suspensión de las vinculaciones laborales de los profesores catedráticos. (201905220240522).</p> <p>9. SGR – Programación de sesiones del Consejo Superior primer semestre 2020.</p> <p>10. Proposición y Varios.</p> |

| | |
|--|--|
| 6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite) | |
| 1. Verificación del quórum y consideración del orden del día. | Tiempo: 00:00:00-00:10:02 |
| <p>La Secretaria General realizó la verificación del cuórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior e hizo lectura del orden del día.</p> <p>El doctor Jorge Enrique Celis Giraldo, Delegado de Presidencia y la profesora Analida Altagracia Hernández, Representante de las Directivas, presentaron excusas por la imposibilidad de asistir a la sesión. Por otra parte, se informó al cuerpo colegiado que la Secretaría General realizó la solicitud a la Gobernación de Cundinamarca, para que sea designado el delegado de dicha representación.</p> <p>Se informó al cuerpo colegiado que mediante Resolución No. 001443 del 28 de enero de 2020, la Ministra de Educación Nacional, delegó al doctor Luis Gustavo Fierro Maya, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,</p> | |

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 3 de 42 | |

con el fin de presidir la presente sesión.

Decisión:

El Consejo Superior aprobó el orden del día.

2. VAC- Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se adicionan Parágrafos Transitorios al Artículo 8 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior "Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado" y al Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior "Por el cual se reglamenta la creación, el ofrecimiento y la administración de espacios académicos electivos en la Universidad Pedagógica Nacional".

Tiempo:
00:10:16-00:49:25

Se llevó a cabo la presentación del proyecto de Acuerdo "Por el cual se adicionan Parágrafos Transitorios al Artículo 8 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior "Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado" y al Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior "Por el cual se reglamenta la creación, el ofrecimiento y la administración de espacios académicos electivos en la Universidad Pedagógica Nacional", a cargo del profesor **John Harold Córdoba Aldana**, Vicerrector Académico.

Se informó al cuerpo colegiado que el proyecto de Acuerdo cuenta con el concepto de viabilidad por parte de la Oficina Jurídica de fecha 16 de enero de 2020 y concepto Técnico por parte de la Oficina de Desarrollo y Planeación de fecha 16 de enero de 2020.

Se informó al cuerpo colegiado que el proyecto de Acuerdo fue avalado en sesión del 22 de enero de 2020 por el Consejo Académico.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del proyecto de Acuerdo.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado, frente al proyecto de.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo "Por el cual se adicionan Parágrafos Transitorios al Artículo 8 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior "Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado" y al Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior "Por el cual se reglamenta la creación, el ofrecimiento y la administración de espacios académicos electivos en la Universidad Pedagógica Nacional". Para el efecto se expidió el Acuerdo 001 del 30 de enero de 2020.

El Consejo Superior solicitó a la Oficina Jurídica proyectar una propuesta de Acuerdo con la posibilidad de delegar en el Consejo Académico los posibles proyectos de artículos transitorios por coyunturas locales y/o nacionales que se llegasen a presentar por casos excepcionales, que imposibiliten la finalización del semestre en el periodo académico respectivo.

2.1 VAC - Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 1º del Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se fija las tarifas para los servicios académicos en la Universidad Pedagógica Nacional".

Tiempo:
00:49:30-01:16:20

Se llevó a cabo la presentación del Acuerdo "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 1º del Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se fija las tarifas para los servicios académicos en la Universidad Pedagógica Nacional", a cargo del profesor **John Harold Córdoba Aldana**, Vicerrector Académico.

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 4 de 42 | |

Se informó al cuerpo colegiado que el proyecto de Acuerdo cuenta con el concepto de viabilidad por parte de la Oficina Jurídica de fecha 30 de enero de 2020 y concepto Técnico por parte de la Oficina de Desarrollo y Planeación de fecha 30 de enero de 2020 con radicado No. 202002200007213.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del proyecto de Acuerdo.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado, frente al proyecto de Acuerdo.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 1º del Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se fija las tarifas para los servicios académicos en la Universidad Pedagógica Nacional". Para el efecto se expidió el Acuerdo 002 del 30 de enero de 2020.

Se solicita a la Oficina de Desarrollo y Planeación presentar la estadística de las cancelaciones parciales y las incidencias en los semestres subsiguientes, respecto al impacto de la inclusión de los artículos transitorios. El informe deberá contener las vigencias 2018-2, 2019-1, 2019-2 y 2020-1.

3. REC-SBU – Solicitud de aval proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior". (201905600219823).

Tiempo:
01:16:30-01:49:45

Se llevó a cabo la presentación del Acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior", a cargo del señor rector, **Leonardo Fabio Martínez Pérez**.

Se informó que el documento cuenta con el concepto de viabilidad por parte de la Oficina Jurídica con radicado No. 201902300217013 de fecha 11 de diciembre de 2019 y concepto Técnico de la Oficina de Desarrollo y Planeación con radicado No. 201902200139933 de fecha 21 de agosto de 2019.

Se informó al cuerpo colegiado que el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior" fue avalado en sesión del 22 de enero de 2020 por el Consejo Académico.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del proyecto de Acuerdo.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado, frente al proyecto de Acuerdo.

La **representación estudiantil** dejó constancia de la siguiente manera:

"La Representación Estudiantil considera que la propuesta de acuerdo no favorece a la participación artística y deportiva de los estudiantes. Desincentiva la participación al brindar solamente un reconocimiento por única vez en las competencias o eventos artísticos, algo que no pasaba en el anterior acuerdo, lo que conlleva a que la gente no compita en otros torneos. Además, no valida a todos los eventos reconocidos sino a un listado específico como antes no sucedía. Por eso la Representación Estudiantil vota negativo a la propuesta de acuerdo porque es un retroceso para la Universidad".

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 5 de 42 | |

| | |
|---|--|
| <p><i>El Consejo Superior aprobó el Acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior". Para el efecto se expidió el Acuerdo 003 del 30 de enero de 2020.</i></p> | |
| <p>4. FBA – Solicitud aprobación año sabático de Carolina Merchán Price, profesora adscrita a la Licenciatura en Artes Escénicas de la Facultad de Bellas Artes. (201903300118463).</p> | <p>Tiempo: 01:49:49-01:59:25</p> |
| <p>Se llevó a cabo la presentación de la solicitud de otorgamiento del año sabático de Carolina Merchán Price, profesora adscrita a la Licenciatura en Artes Escénicas de la Facultad de Bellas Artes, a cargo de la profesora Martha Leonor Ayala Rengifo, Decana de la Facultad de Bellas Artes.</p> <p>Se informó al cuerpo colegiado que el año sabático fue avalado en sesión del 18 de diciembre de 2019 por el Consejo Académico, en el cual se dispuso:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"El Consejo Académico concedió aval a la solicitud de Año Sabático de Carolina Merchán Price, profesora de planta adscrita a la Licenciatura en Artes Escénicas de la Facultad de Bellas Artes, en atención a lo preceptuado en el Acuerdo No. 052 de 2003 del Consejo Superior; conforme a lo anterior, se procede a dar continuidad del trámite ante el Consejo Superior recomendando su otorgamiento después del 19 de julio de 2020. (201903300118463)".</i></p> <p>Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del año sabático de Carolina Merchán Price, profesora adscrita a la Licenciatura en Artes Escénicas de la Facultad de Bellas Artes, y se recomienda al Consejo Superior que en caso de otorgar el año sabático a la precitada profesora, se dé inicio a partir del 19 de julio de 2020, con el fin de evitar el menor impacto presupuestal en la Universidad Pedagógica Nacional y atender adecuadamente los tiempos institucionales establecidos para la elaboración de planes de trabajo de los profesores y correspondiente desarrollo del calendario académico.</p> <p>Se aclaró al Consejo Superior que uno de los criterios establecidos por el Consejo Académico es avalar un (1) año sabático por Facultad, teniendo en consideración el concepto de viabilidad técnica y presupuestal emitido por la Oficina de Desarrollo y Planeación y lo establecido en el Acuerdo 052 de 2003 del Consejo Superior, en el entendido que cada consejo de facultad estudiará las solicitudes y recomendará en orden de interés aquellos proyectos que de acuerdo a los criterios establecidos previamente por el mismo consejo, respondan a las políticas de investigación y desarrollo educativo de cada facultad.</p> <p>La solicitud cumple con lo establecido en el Acuerdo 052 de 2003 del Consejo Superior.</p> <p>A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:</p> <p>Decisión: <i>El Consejo Superior otorgó el año sabático de Carolina Merchán Price, profesora adscrita a la Licenciatura en Artes Escénicas de la Facultad de Bellas Artes, a partir del 19 de julio de 2020, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo No. 052 del 12 de noviembre de 2003 del Consejo Superior. Para el efecto se expidió el Acuerdo 004 del 30 de enero de 2020.</i></p> | |
| <p>5. Informe del señor Rector. Adjunto la presentación.</p> | <p>Tiempo: 01:59:56-03:18:55</p> |
| <p>Se llevó a cabo el informe del señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez, donde se atendieron los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se informó temas centrales llevados a cabo durante los meses de diciembre 2019 y enero de 2020. • Se informó sobre la participación de la Universidad en la construcción del modelo de distribución de recursos de transferencia de la nación e inversión para 2020, expuestos en el último consejo de | |

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 6 de 42 | |

| | |
|--|--|
| <p>rectores Sistema Universitario Estatal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se informó respecto al estado en el que se encuentra el documento del Plan de Desarrollo Institucional y las acciones que se tienen previstas. • Se informó sobre la agenda aprobada por el Consejo Académico a ser desarrollada entre el 27 de enero y 7 de febrero de 2020, con el fin de retomar las actividades académicas. <p>La representación estudiantil dejó constancia de la siguiente manera:</p> <p><i>“La Representación Estudiantil manifiesta su solidaridad a familiares, compañeros y amigos por el feminicidio de la compañera de la Lic. en Biología Leidy Carolina Rodríguez García; así como manifiesta su repudio a este hecho.</i></p> <p><i>Con respecto al informe del señor rector, manifiesta que fue una semana histórica para la Universidad porque está tratando la crisis interna por medios adecuados para salir de ella: hubo una clara decisión de la mayoría de la comunidad universitaria: finalizar 2019-2, no hacer calendario vigente con intersemestrales, avanzar en 2020 los dos periodos académicos y garantizar la Universidad abierta iniciando clases lo más pronto posible.</i></p> <p><i>Pero para atender los conflictos internos la Representación Estudiantil sintetiza los siguientes criterios:</i></p> <p><i>El estudio es la esencia de la Universidad.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escuchar las voces expresadas con formas, métodos y contenidos adecuados. 2. Ofrecer garantías entre todos, porque somos comunidad. 3. Pensar en el bien de la U y el país, el bien común. 4. El estudio, la formación, la organización, las estrategias de movilización social ayudan a ser parte de la solución del problema. 5. Las reglas de juego claras y su cumplimiento a través del diálogo y la participación. 6. Insistir en la Unidad. 7. Información veraz, clara y oportuna. Lenguaje adecuado. 8. La institucionalidad al servicio de la universidad. 9. El liderazgo colectivo. 10. La política es el medio para hacer universidad. No perder el sentido de la Universidad, todo se pone a ese servicio. <p><i>Finalmente, insiste en la vinculación oportuna de profesores y trabajadores, como garantía. Y manifiesta su rechazo a que la mayoría de profesores ocasionales no hayan sido vinculados a la Universidad desde el inicio de las actividades de reflexión y decisión sobre el calendario académico y la convivencia.”.</i></p> <p>Decisión: <i>El Consejo Superior aprobó el informe presentado por el señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez.</i></p> <p><i>El Consejo Superior valoró positivamente los escenarios presentados para dar inicio de clases y posibilitar la finalización del periodo académico 2019-2.</i></p> | |
| 6. Representación estudiantil - Pronunciamiento del Consejo Superior al Ministerio de Hacienda asignar presupuesto al IPN como patrimonio cultural. | Tiempo: 03:19:01-04:00:15 |
| <p>La Secretaria General, contextualizó al cuerpo colegiado las decisiones establecidas en sesión del 19 de diciembre de 2019, donde se indicó lo siguiente:</p> <p><i>“3. Se llevó a cabo la presentación de la solicitud de la Representación estudiantil, frente a la</i></p> | |

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 7 de 42 | |

posibilidad de un pronunciamiento por parte del Consejo Superior al Ministerio de Hacienda con el fin de solicitar la asignación de presupuesto al Instituto Pedagógico Nacional como patrimonio cultural.

3.1 El Consejo Superior estableció una comisión ocasional para elaborar una comunicación dirigida al Ministerio de Educación Nacional con copia al Ministerio de Hacienda, con el fin de solicitar la asignación de presupuesto al Instituto Pedagógico Nacional como patrimonio cultural, la cual estará conformada por: Representante de los Exrectores, Representante principal de los profesores, Representante principal estudiantil ante el Consejo Superior, las jefes de las Oficinas Jurídica y Desarrollo y Planeación, la comisión estará coordinada por parte del señor Rector.

3.2 Se requirió a las Oficinas Jurídica y de Desarrollo y Planeación de la Universidad Pedagógica Nacional que brinde acompañamiento, asesoría jurídica y presupuestal para establecer los criterios con base en la Ley, frente al pronunciamiento a realizarse al Ministerio de Educación Nacional con copia al Ministerio de Hacienda.

3.3 Se estableció presentar la propuesta de la comunicación en la primera sesión del Consejo Superior que será convocada para el mes de enero de 2020.

Se llevó a cabo la presentación de las propuestas de comunicaciones elaboradas por la comisión ocasional, dirigidas a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Educación frente a la solicitud de los recursos previstos en la Ley 1890 del 10 de mayo de 2018 que declaró el reconocimiento al Instituto Pedagógico Nacional como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación.

La **representación estudiantil** dejó constancia de la siguiente manera:

“La Representación Estudiantil valora positivamente el trabajo realizado por la comisión encargada, de la que hizo, para proponer una solicitud formal al gobierno nacional por parte del Consejo Superior en cumplimiento de la ley 1890, en especial porque la solicitud distinguió el presupuesto de funcionamiento e inversión necesario para el Instituto Pedagógico Nacional.

La Representación Estudiantil insiste en que el gobierno nacional ordene en el Presupuesto General de la Nación el presupuesto necesario para el IPN por su naturaleza pública-estatal-nacional y no dilate entre los Ministerios de Hacienda y Educación ésta decisión”.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión de las propuestas presentadas por la comisión coordinada por parte del señor Rector, **Leonardo Fabio Martínez Pérez**.

Se contó con la participación de la jefe de la Oficina Jurídica **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo** y la jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación **Yaneth Romero Coca**.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la propuesta.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior aprobó y suscribió las comunicaciones con los pronunciamientos a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Educación frente a la solicitud de los recursos previstos en la Ley 1890 del 10 de mayo de 2018 que declaró el reconocimiento al Instituto Pedagógico Nacional como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación.

7. Representación estudiantil - Desvinculación de profesores catedráticos en la

Tiempo:

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 8 de 42 | |

| | |
|--|--|
| Universidad. | 04:00:30-04:13:25 |
| <p>La Secretaría General contextualizó al cuerpo colegiado, frente a la decisión establecida en la sesión del 19 de diciembre de 2019, donde se indicó lo siguiente:</p> <p><i>“El Consejo Superior aplazó la consideración de la solicitud de la Representación Estudiantil respecto a la Desvinculación de profesores catedráticos en la Universidad y la comunicación remitida mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2019 por la Comisión de Reclamos de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – seccional Universidad Pedagógica Nacional – ASPU-UPN, en atención al numeral 4 de la presente”.</i></p> <p>Por lo anterior, se aclaró al cuerpo colegiado que, la solicitud de la representación estudiantil se desarrollará en el marco del siguiente punto, en el entendido que tiene que ver con temas que hacen parte del derecho de petición de ASPU.</p> | |
| <p>8. ASPU - Derecho de petición sobre la suspensión del calendario académico y la suspensión de las vinculaciones laborales de los profesores catedráticos. (01905220240522-20200520007212).</p> | <p>Tiempo: 04:13:30-05:04:30</p> |
| <p>Se llevó a cabo la presentación de la comunicación remitida mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2019 y con alcance del 30 de enero de 2020 por la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – seccional Universidad Pedagógica Nacional – ASPU-UPN.</p> <p>El señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez, se declaró impedido para estar presente en el desarrollo del presente punto y se retiró de la sesión para que el Consejo Superior delibere frente al derecho de petición.</p> <p>El profesor Ricardo Andrés Franco Moreno, Representante de profesores ante el Consejo Superior, realizó salvamento de voto frente al derecho de petición, por cuanto hace parte de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – seccional Universidad Pedagógica Nacional – ASPU-UPN.</p> <p>La representación estudiantil dejó constancia de la siguiente manera:</p> <p><i>“La Representación Estudiantil manifiesta que rechazó la suspensión el año pasado del calendario académico y las agresiones en el seno de la comunidad, por eso trabajó para ser parte de la solución y no del problema.</i></p> <p><i>Desde la Representación Estudiantil nos solidarizamos con los profesores que fueron desvinculados y asistimos a diversas reuniones con ellos. Consideramos que en la resolución No. 1643 del 10 de diciembre de 2019 de la rectoría se falla al debido proceso porque: fue notificada hasta el 16 de diciembre del 2019 a las 9:37 am, 6 días calendario después de la fecha de desvinculación de los 248 profesores Catedráticos, por correo electrónico Institucional, sin haber preguntado si los profesores autorizaban la notificación por medios electrónicos, lo que se debió haber hecho en este caso fue notificar personalmente a cada profesor desvinculado. Además, la Resolución de desvinculación no estableció en artículo alguno, los recursos que procedían contra la misma y los tiempos para ello, bloqueando el agotamiento de la vía gubernativa para rechazar la decisión de la administración.</i></p> <p><i>Incluso, la resolución incumple con el artículo 4 de la resolución rectoral 1113 Por la cual se formalizan los acuerdos pactadas en la negociación colectiva entre la UPN y ASPU-UPN en la negociación colectiva de 2019, en el que se estableció como principio propiciar la concertación con ASPU-UPN como en la toma de decisiones que afecten directamente al profesorado. Y aunque en principio se habló de suspensión en la contratación luego se hizo efectiva la desvinculación.</i></p> | |

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 9 de 42 | |

La desvinculación también podría tener efectos negativos en la vida académica como el hecho de que los docentes no retornes a sus clases y se pierdan los procesos, además desmejora a profesores que llevan años en la Universidad, algunos de los cuales pasaron a ser catedráticos. La Representación constata que hubo presión por parte de algunas directivas para que los profesores acepten la desmejora de su desvinculación laboral.

La Representación constante que conoció el concepto jurídico OJU-230 con el cual el rector se basó para expedir la resolución 1643; pero encontramos varias falencias en el mismo:

1. En el literal ii) del primer párrafo del acápite de consideraciones del concepto Jurídico en el que se soportó el rector para la decisión de desvincular a los profesores Catedráticos, se transcribió casi textualmente el artículo 10 (11 en el caso de los profesores ocasionales), excepto la parte final que indicaba " sin derecho a indemnización alguna". Artículo que fue modificado unilateralmente por el rector de la UPN en cuatro aspectos: 1) hechos de anormalidad por hechos que conlleven a la suspensión del calendario académico, 2) desescaló la decisión de anormalidad del CSU a la suspensión del calendario académico al consejo académico, 3) incorporó al Artículo el numeral 4 del artículo 33 del Acuerdo 038 del 2002, "Estatuto del Profesor Universitario", que establece como causal de terminación de la vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos la cesación de la necesidad del servicio 4) Con la terminación de la vinculación los profesores no tienen derecho a indemnización alguna.

Por eso la Representación insiste en que no se siguió el derecho al debido proceso, y por tanto exigió derogar la resolución 1643.

La Representación Estudiantil dejó constancia de desacuerdo con la representación de profesores al Consejo Superior que, en sesión anterior, sostuvo que los profesores ocasionales y catedráticos sabían a qué se someten cuando los contratan; porque en realidad los profesores que llevan más de años como catedráticos no esperan que los desvinculen. Casos como el del profesor Alberto León Gómez de la licenciatura en música, que desvincularon a pesar de estar a punto de pensionarse violaron la estabilidad laboral reforzada. La Representación deja la comunidad "el no lugar de los profesores ocasionales y catedráticos en la UPN".

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión de la solicitud con radicado 201905220240522-20200520007212 por parte de los consejeros, con base en la Ley 30 de 1992, Ley 1437 de 2011, Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, entre otros.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la comunicación remitida mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2019 y con alcance del 30 de enero de 2020 por la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – seccional Universidad Pedagógica Nacional – ASPU-UPN.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior determinó someter a consideración mediante consulta electrónica la respuesta formal al derecho de petición interpuesto por la comisión de reclamos de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – seccional Universidad Pedagógica Nacional – ASPUUPN. (201905220240522-20200520007212).

9. SGR – Programación de sesiones del Consejo Superior primer semestre 2020.

Tiempo:

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 10 de 42 | |

| |
|--|
| 05:04:40-05:05:39 |
| <p>Se llevó a cabo la presentación de la propuesta de la Programación de sesiones del Consejo Superior primer semestre 2020.</p> <p>A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:</p> <p>Decisión: <i>El Consejo Superior solicitó remitir la propuesta de programación para consideración de los consejeros.</i></p> |

| |
|---|
| 7. Anexos: (Adicione o elimine tanta filas como necesite) |
| <p>Anexo punto:</p> <p style="text-align: center;">17/1/2020 Correo: CONSEJO ACADEMICO - Outlook</p> <p style="text-align: center;">RE: Solicitud de revisión Jurídica : Proyecto Acuerdo adición parágrafos transitorios A025 de 2007 y A017 de 2005 -CS</p> <p style="text-align: center;">DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co></p> <p style="text-align: center;">Vie 17/01/2020 10:02</p> <p style="text-align: center;">Para: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co></p> <p style="text-align: center;">CC: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>; PEREZ ISAZA ELIZABETH <eliperez@pedagogica.edu.co></p> <p style="text-align: center;">Reciban un cordial saludo.</p> <p style="text-align: center;">Por instrucciones del Vicerrector Académico me permito reenviar el mensaje de la Jefe de la Oficina Jurídica, a través del cual da su aval al proyecto de Acuerdo del Consejo Superior: "Por el cual se adicionan Parágrafos transitorios al Artículo 8 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior "Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado".</p> <p style="text-align: center;">Atentamente,</p> <p style="text-align: center;"><i>Diana Acosta Afanador</i> Profesional Especializado Secretaría General y Vicerrectoría Académica-UPN (57-1) 594 1894 Ext. 113-116</p> <hr/> <p style="text-align: center;">De: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirrel@pedagogica.edu.co></p> <p style="text-align: center;">Enviado: jueves, 16 de enero de 2020 3:55 p. m.</p> <p style="text-align: center;">Para: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co></p> <p style="text-align: center;">Asunto: RE: Solicitud de revisión Jurídica : Proyecto Acuerdo adición parágrafos transitorios A025 de 2007 y A017 dfe 2005 -CS</p> <p style="text-align: center;">Documento revisado sin observaciones. Se da el aval para proseguir trámite.</p> <p style="text-align: center;">Atte.</p> <p style="text-align: center;">ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO Jefe Oficina Jurídica Universidad Pedagógica Nacional (57-1) 5941894 Ext. 107 Edificio Administrativo, Cra. 16A No. 79-08 Bogotá D.C.</p> <p style="text-align: center;">www.pedagogica.edu.co</p> |



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 11 de 42

La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leído por la persona(s) a quien fue directamente enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o otro uso que se le dé a esta información y que no se haya autorizado queda estrictamente prohibido. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al emisor y borrar su contenido de cualquier computadora en la que reciba.

NOTA LEGAL

Si usted recibe este mensaje por error, por favor informe el deterioramiento de su cuenta de correo y póngase en contacto con el remitente para informarlo acerca de su recibo y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otros, por la ley 1273 de 2009. Por lo tanto, el acceso y/o uso no autorizado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con las normas invocadas.



De: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>
Enviado: jueves, 16 de enero de 2020 1:09 p. m.
Para: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirrel@pedagogica.edu.co>
Cc: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordova@pedagogica.edu.co>; DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ <dcsanchez@pedagogica.edu.co>; SAENZ ROJAS OLGA PATRICIA <osaenz@pedagogica.edu.co>; PEREZ ISAZA ELIZABETH <eliperez@pedagogica.edu.co>
Asunto: Solicitud de revisión Jurídica : Proyecto Acuerdo adición parágrafos transitorios A025 de 2007 y A017 de 2005 -CS

Buenas tardes apreciada doctora Elsa.

Por instrucciones del Vicerrector Académico, me permito enviar por este medio el proyecto de Acuerdo del Consejo Superior: "Por el cual se adicionan Parágrafos transitorios al Artículo 8 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior "Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado" y al Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior "Por el cual se reglamenta la creación, el ofrecimiento y la administración de espacios académicos electivos en la Universidad Pedagógica Nacional", el cual ya cuenta con la correspondiente revisión técnica realizada desde la Vicerrectoría Académica.

Lo anterior, con el fin de que sea emitido el correspondiente concepto y visto bueno de este proyecto por parte de su Oficina y pueda así ser presentado ante el Consejo Académico.

Por favor enviar el concepto correspondiente, respondiendo el presente mensaje; posteriormente a la consideración y aval al proyecto del acuerdo por el Consejo Académico se remitirá para nuevamente a su Oficina con memorando para tramitarlo ante el Consejo Superior.

Atentamente,

Diana Acosta
SGR-VAC

P.D.

Enviamos el vínculo del Acuerdo 001 de 2019 del Consejo Superior, expedido el año pasado frente a una situación análoga.

<http://normatividad.pedagogica.edu.co/Acuerdo%20001%20CS%20de%2018%20de%20enero%20de%202019%20Por%20el%20cual%20se%20adicionan%20Parágrafos%20transitorios%20a%20los%20Artículos%208%20y%207%20del%20Acuerdo%20025%20de%2007%20de%20agosto%20de%202007.pdf>

proyecto de Acuerdo del Consejo Superior: "Por el cual se adicionan Parágrafos transitorios al Artículo 8 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior "Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado" y al Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior "Por el cual se reglamenta la creación, el ofrecimiento y la administración de espacios académicos electivos en la Universidad Pedagógica Nacional", el cual ya cuenta con la correspondiente revisión técnica realizada desde la Vicerrectoría Académica.

Lo anterior, con el fin de que sea emitido el correspondiente concepto y visto bueno de este proyecto por parte de su Oficina y pueda así ser presentado ante el Consejo Académico.

Por favor enviar el concepto correspondiente, respondiendo el presente mensaje; posteriormente a la consideración y aval al proyecto del acuerdo por el Consejo Académico se remitirá para nuevamente a su Oficina con memorando para tramitarlo ante el Consejo Superior.

Atentamente,

Diana Acosta
SGR-VAC

P.D.

Enviamos el vínculo del Acuerdo 001 de 2019 del Consejo Superior, expedido el año pasado frente a una situación análoga.

RV: Solicitud de revisión ODP--Proyecto de Acuerdo adición parágrafos transitorios A 025 de 2007 y A 017 de 2005 CS-

DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>

Mié 22/01/2020 4:27 PM

Para: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gzambranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

De: ROMERO COCA YANETH <yromero@pedagogica.edu.co>

Enviado: jueves, 16 de enero de 2020 2:46 p. m.

Para: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>

Cc: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordova@pedagogica.edu.co>; SAENZ ROJAS OLGA PATRICIA <osaenz@pedagogica.edu.co>; PEREZ ISAZA ELIZABETH <eliperez@pedagogica.edu.co>

Asunto: RE: Solicitud de revisión ODP--Proyecto de Acuerdo adición parágrafos transitorios A 025 de 2007 y A 017 de 2005 CS-

Cordial saludo estimada Diana:

He revisado atentamente la propuesta de acuerdo a través de la cual se adicionan párrafos transitorios a los Acuerdos 025 de 2007 y 017 de 2005 del Consejo superior, sobre la cual esta Oficina no tiene objeción.

En relación con posibles efectos en el presupuesto, es de mencionar que dado que no se establece si dichas cancelaciones estarán exentas de pago, no puedo emitir concepto sobre éste último aspecto, que correspondería, en dado caso, a la modificación transitoria de otra norma.

Atentamente,

YANETH ROMERO COCA

Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Universidad Pedagógica Nacional
Tel. (571) 5 94 18 94 Ext. 110/111/112
Bogotá, Colombia.

De: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>

Enviado: jueves, 16 de enero de 2020 1:14 p. m.

Para: ROMERO COCA YANETH <yromero@pedagogica.edu.co>; LUZ ANGELA BARRERA BOHORQUEZ <labarrera@pedagogica.edu.co>

Cc: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordova@pedagogica.edu.co>; SAENZ ROJAS OLGA PATRICIA <osaenz@pedagogica.edu.co>; PEREZ ISAZA ELIZABETH <eliperez@pedagogica.edu.co>

Asunto: Solicitud de revisión ODP--Proyecto de Acuerdo adición parágrafos transitorios A 025 de 2007 y A 017 de 2005 CS-

Buenas tardes apreciada Yaneth.

Por instrucciones del Vicerrector Académico, me permito enviar por este medio el

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 001 DE 30 ENE. 2020

Por el cual se adicionan Parágrafos transitorios a los Artículos 8 y 10 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior "Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado" y al Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior "Por el cual se reglamenta la creación, el ofrecimiento y la administración de espacios académicos electivos en la Universidad Pedagógica Nacional"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida en el Literal d) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado situaciones que han afectado el desarrollo del Calendario Académico del semestre 2019-2 establecido en el Acuerdo 008 de 2019 del Consejo Académico, tal como se expone en la parte motiva de los Acuerdos del Consejo Académico mediante los cuales se realizaron las siguientes modificaciones: **1) El Acuerdo 024 de 2019**, en los ítems 3, 5, 6 y 8, y adicionó el ítem 3.1, **2) El Acuerdo 059 de 2019** en los ítems 3, 5.1, 8 y 8.1, **3) El Acuerdo 069 de 2019**, en el ítem 19, **4) El Acuerdo 071 de 2019** en los ítems 5 y 8; **5) El Acuerdo 087 de 2019** suspendió el Calendario Académico del semestre 2019-2, **6) El Acuerdo 088 de 2019** modificó y estableció el Calendario Académico 2019-2 para retomar actividades de Planeación General y Programación Académica y Administrativa; y actividades de docencia en los programas de: 1.Posgrado, 2.Licenciatura en Educación Comunitaria -Profesionalización de líderes y líderesas, 3. Licenciatura en Educación Básica primaria a distancia, Licenciatura en Tecnología y Licenciatura Ciencias Naturales y Educación Ambiental que se ofertan en las instalaciones de la Universidad Pública de Kennedy y adoptó otras disposiciones relacionadas con los demás programas no incluidos en el Artículo 1 del Acuerdo 088 de 2019 del Consejo Académico (Artículo 2 del Acuerdo 088 de 2019 del CA), **7) El Acuerdo 089 de 2019** adicionó y estableció el Calendario Académico 2019-2 para posibilitar la finalización de las actividades en los programas de la Universidad no incluidos en el Artículo 1° del Acuerdo 088 de 2019 del Consejo Académico, **8) El Acuerdo 096 de 2019** suspendió el Calendario Académico del semestre 2019-2 establecido en el artículo 2 del Acuerdo 088 de 2019 del Consejo Académico y en el Acuerdo 089 de 2019 del Consejo Académico de los programas no incluidos en el Artículo 1 del Acuerdo 088 de 2019 y **9) El Acuerdo 104 de 2019** por el cual se modificó y se expidió el Calendario Académico del semestre 2019-2 que posibilite la finalización de las actividades en los programas no incluidos en el artículo 1 del Acuerdo 088 de 2019 del Consejo Académico.

Que en el Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior "Por el cual se adopta el reglamento estudiantil de pregrado" se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 8° CANCELACIÓN PARCIAL. Se entiende por cancelación parcial de registro, la anulación autorizada de uno o más espacios académicos que el estudiante tramita ante el departamento al cual está adscrito. Dicha cancelación podrá realizarse dentro de las primeras seis (6) semanas de iniciado del periodo académico, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) No afectar el mínimo de créditos a cursar.
- b) Que el espacio académico no se haya cancelado anteriormente.
- c) Cancelar los derechos pecunianos correspondientes.

Parágrafo 1. Las cancelaciones parciales de espacios académicos electivos de todo programa, se tramitarán acogiendo lo reglamentado en el Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior, o en aquellos que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2. Pasada la fecha de cancelaciones ordinarias y hasta la octava (8) semana de iniciado el periodo académico, el decano de la facultad a la cual está adscrito el estudiante, podrá autorizar cancelaciones parciales de manera excepcional.



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 001 DE 30 ENE. 2020

ARTÍCULO 10°. CANCELACIÓN TOTAL DEL REGISTRO. La cancelación total se realizará mediante comunicación personal dirigida al director de departamento al cual está adscrito el estudiante. Una vez autorizada, el estudiante tendrá un plazo máximo de dos (2) años para solicitar el reintegro.

La cancelación total del registro podrá solicitarse hasta tres (3) semanas antes de finalizar las clases del respectivo período académico. Todo estudiante debidamente matriculado, podrá tramitar cancelación total o parcial de registro.

Parágrafo. La cancelación total de registro, será autorizada por el decano correspondiente, previo estudio del director de departamento.

Que en el Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior "Por el cual se reglamenta la creación, el ofrecimiento y la administración de espacios académicos electivos en la Universidad Pedagógica Nacional", se establece lo siguiente:

Artículo 7. La cancelación de espacios académicos electivos se rige por las mismas normas y procedimientos de cancelación de espacios académicos no electivos.
Para mantener activo un espacio académico electivo, el número de cancelaciones autorizadas no podrá ser superior al 25% del cupo mínimo del curso. En caso de superarse este porcentaje el departamento oferente ordenará a la división de Admisiones y Registro la cancelación del espacio académico electivo e informará sobre este hecho a la Facultad y al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Que la afectación del Calendario Académico durante el semestre 2019-2 implica la necesidad de hacer ajustes sobre: 1) La cancelación parcial de registro establecida en el Artículo 8 y la cancelación total de registro establecida en el Artículo 10 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior- Reglamento Estudiantil de Pregrado, debido a que por la interrupción del curso normal del período académico no es posible realizarla en los plazos establecidos, y 2) La cancelación de espacios académicos electivos indicada en el Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior, para que sea posible mantener activos los espacios académicos electivos, aunque el número de cancelaciones autorizadas supere el 25% del cupo mínimo del curso.

Que para efectos de lo anterior, en sesión del Consejo Académico del 22 de enero de 2020, se avaló la adición de sendos parágrafos transitorios al Artículo 8 y al Artículo 10 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior y al Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 30 de enero de 2020 consideró necesario adicionar los parágrafos transitorio al Artículo 8 y al Artículo 10 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior y al Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior, con el objeto de garantizar que sea posible: 1) Realizar la cancelación parcial de registro por esta oportunidad, en un plazo superior al establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, 2) Realizar la cancelación total de registro una semana antes de finalizar clases, y 3) Mantener activos los espacios académicos electivos cuyas cancelaciones autorizadas superen el 25% del cupo mínimo del curso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adición. Adiciónese el siguiente Parágrafo Transitorio al Artículo 8 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior- Reglamento Estudiantil de Pregrado.



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 001 DE 30 ENE. 2020

Parágrafo transitorio. La cancelación parcial de registro para el semestre 2019-2, podrá realizarse dentro de la primera semana del período que el Consejo Académico fija para la finalización del segundo semestre, para los programas no incluidos en el Artículo 1 del Acuerdo 088 de 2019 del Consejo Académico, y para los espacios académicos electivos dirigidos a todo programa que se encontraban inscritos por estudiantes de: 1. La Licenciatura en Tecnología y la Licenciatura Ciencias Naturales y Educación Ambiental que se ofertan en las instalaciones de la Universidad Pública de Kennedy, y 2. La Licenciatura en Educación Comunitaria -Profesionalización de líderes y líderes.

Para 2019-2 se podrán estudiar y aprobar solicitudes de cancelación parcial de espacios académicos que se hayan cancelado anteriormente.

Artículo 2. Adición. Adiciónese el siguiente Parágrafo Transitorio al Artículo 10 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior- Reglamento Estudiantil de Pregrado:

Parágrafo transitorio. La cancelación total de registro para el semestre 2019-2, podrá solicitarse hasta una (1) semana antes de finalizar clases, de conformidad con el Calendario Académico que sea expedido para la finalización del segundo semestre de 2019 de los programas no incluidos en el Artículo 1 del Acuerdo 088 de 2019 del Consejo Académico.

Artículo 3. Adición. Adiciónese el siguiente Parágrafo Transitorio al Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior- "Por el cual se reglamenta la creación, el ofrecimiento y la administración de espacios académicos electivos en la Universidad Pedagógica Nacional".

Parágrafo transitorio. Para el semestre académico 2019-2, se podrá mantener activo un espacio académico electivo aunque el número de las cancelaciones autorizadas sea superior al 25% del cupo mínimo del curso.

Artículo 4. Sobre las demás disposiciones del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior y del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior, no se efectúa modificación alguna.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición hasta la finalización del período académico 2019-2.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 ENE. 2020


LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Presidente (E) del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Revisó: Elsa Liliana Aguilar Leguizamón, Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Romero Coca, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
John Harold Córdoba Altamira, Viceminister Académico

Proyectó: Dora Acosta-OSP/IRC

RECTORÍA
OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN

MEMORANDO

CÓDIGO: ODP-220
FECHA: Jueves, 30 de enero de 2020
PARA: Profesor JOHN HAROLD CÓRDOBA ALDANA
Vicerrector Académico
ASUNTO: Concepto de viabilidad proyecto de Acuerdo adición parágrafo transitorio Acuerdo 009/97-CS

Cordial saludo respetado Vicerrector.

Consideraciones:

1. Que desde 22 de octubre de 2019 se han presentado situaciones que han afectado el desarrollo del Calendario Académico del semestre 2019-2 establecido en el Acuerdo 008 de 2019 del Consejo Académico, situación que conllevó, finalmente, a la suspensión del semestre académico mencionado.
2. Que con el fin de buscar alternativas que favorezcan el regreso a clases para la finalización de las actividades académicas periodo lectivo 2019-2, se propone favorecer a los estudiantes que requieran la cancelación parcial o total de las asignaturas, con la exención del pago por dicho concepto.
3. Que dicha medida solo puede ser adoptada mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario, y para lo cual además de la propuesta de modificación del Acuerdo correspondiente, se hace necesario un análisis de las implicaciones presupuestales y financieras para la Universidad.
4. Mediante el Acuerdo 0096 del 09 de abril de 1990, el Consejo Superior Universitario fijó las tarifas para los servicios académicos en la Universidad Pedagógica Nacional. Para los programas de pregrado se establecieron las siguientes tarifas en relación con el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) o la siguiente relación:

| SERVICIO | PORCENTAJE |
|---|------------|
| 1. Constancia ordinarias (registro, matrícula, periodos cursados, otros) y constancias especiales | 0.38% |
| 2. Certificado de calificaciones por perdido académico | 0.38% |
| 3. Derechos de grado | 9.467% |

| | |
|---|--------|
| 4. Duplicado de diploma | 14.2% |
| 5. Copia de acta de grado | 0.946% |
| 6. Certificado de programas analíticos | 0.274% |
| 7. Pruebas extraordinarias (habilitaciones, validaciones, pruebas de eficiencia y exámenes supletorios) | 1.125% |
| 8. Cancelación de asignaturas | 1.372% |
| 9. Expedición de carné, Tra vez o por cambio de documento de identificación | 0.411% |
| 10. Duplicado de carné | 0.411% |
| 11. Renovación de carné | 0.411% |
| 12. Derechos de inscripción | 8.918% |

5. Que la cancelación de asignaturas genera un ingreso de recursos monetarios en los periodos académicos de cada año, el cual hace parte de los recursos propios del presupuesto institucional, y que históricamente se presenta en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|-------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Apropiado | 24.000.000 | 37.560.678 | 40.002.120 | 34.200.000 | 36.791.059 |
| Ejecutado | 35.434.600 | 39.368.000 | 34.340.000 | 33.410.700 | 37.900.700 |
| Promedio semestre | 33.410.700 | 19.684.000 | 17.170.000 | 16.705.350 | 18.950.350 |
| Promedio General | 21.184.080 | | | | |

Como se presenta en la tabla anterior, el registro financiero de recaudo que agrupa la cancelación de asignaturas por pregrado y posgrado, en 2019 fue de \$18,9 millones, con un recaudo por debajo del promedio de 2,2 millones. Lo que representa en términos relativos un 0,008% de afectación en el presupuesto de rentas propias.

Por lo anterior, considerando que la norma transitoria tendrá efectos específica y exclusivamente sobre el periodo lectivo 2019-2, en concepto de la Oficina de Desarrollo y Planeación, no se generará un impacto financiero que ponga en riesgo la sostenibilidad de la Universidad.

Atentamente,


YANETH ROMERO COGA
Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación

Al consultar por favor ver estos datos:

Fecha de Emisión: 10/01/20
No. de Emisión: 202012000717





CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 002 DE 30 ENE. 2020

Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 1° del Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se fija las tarifas para los servicios académicos en la Universidad Pedagógica Nacional"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida en el Literal d) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado situaciones que han afectado el desarrollo del Calendario Académico del semestre 2019-2 establecido en el Acuerdo 008 de 2019 del Consejo Académico, tal como se expone en la parte motiva de los Acuerdos del Consejo Académico mediante los cuales se realizaron las siguientes modificaciones: 1) El Acuerdo 024 de 2019, en los ítems 3, 5, 6 y 8, y adicionó el ítem 3.1; 2) El Acuerdo 059 de 2019 en los ítems 3, 5.1, 8 y 8.1; 3) El Acuerdo 069 de 2019, en el ítem 19; 4) El Acuerdo 071 de 2019 en los ítems 5 y 8; 5) El Acuerdo 087 de 2019 suspendió el Calendario Académico del semestre 2019-2; 6) El Acuerdo 088 de 2019 modificó y estableció el Calendario Académico 2019-2 para retomar actividades de Planeación General y Programación Académica y Administrativa; y actividades de docencia en los programas de: 1. Posgrado, 2. Licenciatura en Educación Comunitaria -Profesionalización de líderes y líderes, 3. Licenciatura en Educación Básica primaria a distancia, Licenciatura en Tecnología y Licenciatura Ciencias Naturales y Educación Ambiental que se ofertan en las instalaciones de la Universidad Pública de Kennedy y adoptó otras disposiciones relacionadas con los demás programas no incluidos en el Artículo 1 del Acuerdo 088 de 2019 del Consejo Académico (Artículo 2 del Acuerdo 088 de 2019 del CA); 7) El Acuerdo 089 de 2019 adicionó y estableció el Calendario Académico 2019-2 para posibilitar la finalización de las actividades en los programas de la Universidad no incluidos en el Artículo 1° del Acuerdo 088 de 2019 del Consejo Académico; 8) El Acuerdo 096 de 2019 suspendió el Calendario Académico del semestre 2019-2 establecido en el artículo 2 del Acuerdo 088 de 2019 del Consejo Académico y en el Acuerdo 089 de 2019 del Consejo Académico de los programas no incluidos en el Artículo 1 del Acuerdo 088 de 2019 y 9) El Acuerdo 104 de 2019 por el cual se modificó y se expidió el Calendario Académico del semestre 2019-2 que posibilita la finalización de las actividades en los programas no incluidos en el artículo 1 del Acuerdo 088 de 2019 del Consejo Académico.

Que en el Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior "Por el cual se fija las tarifas para los servicios académicos en la Universidad Pedagógica Nacional" se establece lo siguiente:

"ARTICULO 1° Fijar las siguientes tarifas, en términos porcentuales, con base en el salario mínimo mensual vigente para los servicios académicos en los programas de pregrado:

| SERVICIO | PORCENTAJE |
|-------------------------------|------------|
| 8. Cancelación de asignaturas | 1.372% |

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 30 de enero de 2020 consideró necesario adicionar el párrafo transitorio al Artículo 1 del Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior, con el objetivo de indicar que las cancelaciones de asignaturas no tendrán costo para los espacios académicos de programas que no culminaron el semestre 2019-2.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

30 ENE. 2020



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 002 DE 30 ENE. 2020

ACUERDA:

Artículo 1. Adición. Adiciónese el siguiente Párrafo Transitorio al Artículo 1 del Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior "Por el cual se fija las tarifas para los servicios académicos en la Universidad Pedagógica Nacional":

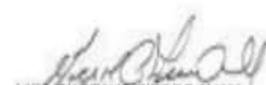
"Párrafo transitorio. El servicio académico en los programas de pregrado correspondiente a: 8. Cancelación de asignaturas, no tendrá costo si se solicita en las fechas establecidas en el Calendario Académico que expide el Consejo Académico para la finalización del semestre 2019-2, y referidas a los espacios académicos de Programas que no culminaron el semestre 2019-2".

Artículo 2. Sobre las demás disposiciones del Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior, no se efectúa modificación alguna.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición hasta la finalización del periodo académico 2019-2.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 ENE. 2020


LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Presidente (E) del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Revisó: Elva Lizette Aguirre Leguizamón, Jefe Oficina Jurídica
Yareth Romero Coca, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
John Harold Córdoba Aldana, Vicerrector Académico

Presentó: Diana Arango-ODR-VAC

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 16 de 42 | |

Anexo punto 3:



**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

MEMORANDO

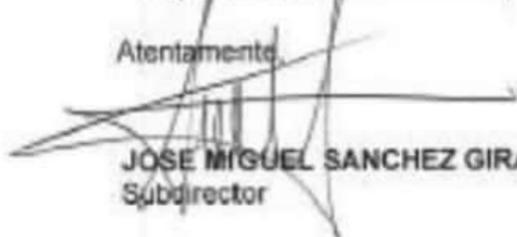
CÓDIGO: SBU-560
FECHA: Viernes, 13 de diciembre de 2019
PARA: Doctora GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
 Secretaria General
ASUNTO: Proyecto de acuerdo ORFEO 201905600214583.

Cordial saludo,

Adjunto proyecto de Acuerdo "por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior", para su revisión y aprobación ante el Consejo Académico y Superior, se adjuntan las siguientes comunicaciones:

- Concepto actualizado de la Oficina Jurídica Orfeo 201902300217013
- Concepto viabilidad financiera de la Oficina de Planeación 201902200139953
- Comunicación de la Oficina de Planeación con anotaciones Orfeo 201902200129933
- Proyecto de acuerdo enviado por la Oficina Jurídica con vistos buenos.
- Proyecto de acuerdo enviado por correo electrónico a SG y Consejos.

Atentamente,


JOSE MIGUEL SANCHEZ GIRALDO
 Subdirector

Archivo: L01_00000000
 Ruta: SBU\00000000

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 SECRETARÍA GENERAL
 13 DIC 2019
 HORA 3:40 FOLIOS 4
 RECIBO *Milena*

Al recibir por favor cite estos datos:

Fecha de Radicación: 2019-12-13
 No. de Radicación: 201905600214583



| | |
|--|---|
|  <p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</p> | FORMATO |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 17 de 42 |

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
RECTORÍA OFICINA JURÍDICA MEMORANDO

CODIGO: OJU - 230
FECHA: 11 de diciembre de 2019
PARA: Dr. JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ GIRALDO Subdirector de Bienestar Universitario
ASUNTO: Concepto de Viabilidad Jurídica Respuesta Orfeo No. 201905600214583

Cordial saludo,

De manera atenta de conformidad con el Decreto 2902 del 31 de diciembre de 1994, art. 8°, literal h, y la Resolución 1485 del 23 de diciembre de 2013, esta Oficina luego de efectuado el control de legalidad del proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior Universitario y se deroga el Acuerdo 019 de 2017", observa que el mismo se encuentra conforme a derecho y en consecuencia se emite visto bueno al mismo.

Por consiguiente, una vez el proyecto de Acuerdo cuente con el concepto favorable de los Consejos Académico y Superior, es procedente dar cumplimiento a lo indicado en el procedimiento "Revisión de Actos Administrativos", enviándolo nuevamente a esta Oficina, con los respectivos vistos buenos y soportes de los antecedentes.

Cordialmente,


ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
 Jefe de Oficina Jurídica

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
RECTORÍA OFICINA JURÍDICA MEMORANDO

CODIGO: OJU - 230
FECHA: 23 de julio de 2019
PARA: CRISANTO GÓMEZ RAQUIRA Subdirector de Bienestar Universitario
ASUNTO: Concepto de viabilidad jurídica - Proyecto de Acuerdo ORFEO N° 201905600110433 del 2019-07-11

Cordial saludo Respetado Doctor Gómez:

De manera atenta y en atención a la solicitud de revisión jurídica por visto bueno elevada mediante Memorando N° 201905600110433, este Despacho de conformidad con el Decreto 2902 del 31 de diciembre de 1994, artículo 6°, literal h, y la Resolución 1485 del 23 de diciembre de 2013, informa que luego de efectuado el control de legalidad al proyecto de Acuerdo del Consejo Superior Universitario, en versión del 23 de julio de 2019, adjunta a la presente comunicación, se encuentra conforme a derecho.

Por consiguiente, una vez el Proyecto de Acuerdo cuente con el aval del Consejo Académico, es procedente dar cumplimiento a lo indicado en el procedimiento "Revisión de Actos administrativos", enviándolo nuevamente a esta Oficina, con los respectivos vistos buenos y soportes de los antecedentes.

Este concepto se emite en los términos y alcance del artículo 28° de la Ley 1437 de 2011 (Modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015)

Atentamente,


ALAN ARMANDO ÁVILA TORRES
 Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: OJU-230/Marcela Duarte
 Anexo: ocho (8) folios

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
RECTORÍA OFICINA JURÍDICA MEMORANDO

CODIGO: ODP-220
FECHA: Miércoles, 21 de agosto de 2019
PARA: Profesor JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ GIRALDO Subdirector de Bienestar Universitario
ASUNTO: Alcance al memorando 201902200062803

Cordial saludo Profesor Sanchez,

Dando alcance al memorando de asunto, se emite el concepto de viabilidad financiera a la propuesta acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior Universitario".

Al respecto, la Oficina de Desarrollo y Planeación considera que la propuesta es viable técnica, administrativa y financieramente y por lo tanto, debe continuar su trámite ante la Secretaría General, con Proyecto de Acuerdo y concepto inicial de la Oficina Jurídica.

Atentamente,


YANETH ROMERO COCHA
 Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
RECTORÍA OFICINA JURÍDICA MEMORANDO

CODIGO: OJU - 230
FECHA: 11 de diciembre de 2019
PARA: Dr. JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ GIRALDO Subdirector de Bienestar Universitario
ASUNTO: Concepto de Viabilidad Jurídica Respuesta Orfeo No. 201905600214583

Cordial saludo,

De manera atenta de conformidad con el Decreto 2902 del 31 de diciembre de 1994, art. 8°, literal h, y la Resolución 1485 del 23 de diciembre de 2013, esta Oficina luego de efectuado el control de legalidad del proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior Universitario y se deroga el Acuerdo 019 de 2017", observa que el mismo se encuentra conforme a derecho y en consecuencia se emite visto bueno al mismo.

Por consiguiente, una vez el proyecto de Acuerdo cuente con el concepto favorable de los Consejos Académico y Superior, es procedente dar cumplimiento a lo indicado en el procedimiento "Revisión de Actos Administrativos", enviándolo nuevamente a esta Oficina, con los respectivos vistos buenos y soportes de los antecedentes.

Cordialmente,


ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
 Jefe de Oficina Jurídica

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
RECTORÍA OFICINA JURÍDICA MEMORANDO

CODIGO: OJU - 230
FECHA: 23 de julio de 2019
PARA: CRISANTO GÓMEZ RAQUIRA Subdirector de Bienestar Universitario
ASUNTO: Concepto de viabilidad jurídica - Proyecto de Acuerdo ORFEO N° 201905600110433 del 2019-07-11

Cordial saludo Respetado Doctor Gómez:

De manera atenta y en atención a la solicitud de revisión jurídica por visto bueno elevada mediante Memorando N° 201905600110433, este Despacho de conformidad con el Decreto 2902 del 31 de diciembre de 1994, artículo 6°, literal h, y la Resolución 1485 del 23 de diciembre de 2013, informa que luego de efectuado el control de legalidad al proyecto de Acuerdo del Consejo Superior Universitario, en versión del 23 de julio de 2019, adjunta a la presente comunicación, se encuentra conforme a derecho.

Por consiguiente, una vez el Proyecto de Acuerdo cuente con el aval del Consejo Académico, es procedente dar cumplimiento a lo indicado en el procedimiento "Revisión de Actos administrativos", enviándolo nuevamente a esta Oficina, con los respectivos vistos buenos y soportes de los antecedentes.

Este concepto se emite en los términos y alcance del artículo 28° de la Ley 1437 de 2011 (Modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015)

Atentamente,


ALAN ARMANDO ÁVILA TORRES
 Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: OJU-230/Marcela Duarte
 Anexo: ocho (8) folios

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
RECTORÍA OFICINA JURÍDICA MEMORANDO

CODIGO: ODP-220
FECHA: Miércoles, 21 de agosto de 2019
PARA: Profesor JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ GIRALDO Subdirector de Bienestar Universitario
ASUNTO: Alcance al memorando 201902200062803

Cordial saludo Profesor Sanchez,

Dando alcance al memorando de asunto, se emite el concepto de viabilidad financiera a la propuesta acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior Universitario".

Al respecto, la Oficina de Desarrollo y Planeación considera que la propuesta es viable técnica, administrativa y financieramente y por lo tanto, debe continuar su trámite ante la Secretaría General, con Proyecto de Acuerdo y concepto inicial de la Oficina Jurídica.

Atentamente,


YANETH ROMERO COCHA
 Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación

RECTORÍA
OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN
CONCEPTO DE VIABILIDAD FINANCIERA

Propuesta Acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior Universitario"

Análisis del impacto financiero de los incentivos propuestos para estudiantes participantes en actividades deportivas y artísticas.

Para este análisis fue considerada la propuesta de acuerdo presentada por la Subdirección de Bienestar Universitario, los resultados obtenidos por las representaciones de la UPN en la vigencia 2018 en eventos deportivos y las proyecciones a partir de los criterios trabajados de manera conjunta entre la Subdirección de Bienestar, la Oficina de Desarrollo y Planeación, con apoyo de la información académica reportada por la Subdirección de Admisión y Registro.

Información a considerar:

- Resumen de la propuesta de exención en el pago de derechos de matrícula como incentivos a las actividades deportivas (Torneos de Coldeportes y torneos interuniversitarios ASCUN o SUE)

Torneos reconocidos por Coldeportes, Comité Olímpico Colombiano, ASCUN y SUE

| Evento deportivo de referencia | Concepto | Exención de derechos de matrícula (%) | Semestres subiertos |
|--|----------------|---------------------------------------|---------------------|
| Deporte asociado a nivel nacional (Reconocido por Coldeportes) | Primer puesto | 100% | 2 |
| | Segundo puesto | 100% | 1 |
| | Tercer puesto | 50% | 1 |
| Campeonatos internacionales, olímpicos o mundiales (Reconocidos por Coldeportes) | Participación | 100% | 1 |
| Deporte asociado a nivel internacional | Primer puesto | 100% | 1 |
| | Segundo puesto | 100% | 1 |
| | Tercer puesto | 50% | 1 |
| Interuniversitario Distrital o Regional (Reconocido por ASCUN o SUE) | Primer puesto | 100% | 1 |
| Interuniversitario Nacional (Reconocido por ASCUN o SUE) | Primer puesto | 100% | 2 |
| | Segundo puesto | 100% | 1 |
| | Tercer puesto | 50% | 1 |
| Internacional interuniversitario en representación de la UPN | Primer puesto | 100% | 2 |
| | Segundo puesto | 100% | 1 |
| | Tercer puesto | 100% | 1 |

RECTORÍA
OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN
CONCEPTO DE VIABILIDAD FINANCIERA

Propuesta Acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior Universitario"

| ESTUDIANTES CON DERECHO A INCENTIVOS DEPORTIVOS 2018 (1er, 2do y 3er puesto) | |
|--|------------|
| Deportes individuales | 52 |
| Deportes de conjunto | 75 |
| Juegos nacionales | 1 |
| Total | 128 |

- Proyección de impacto por incentivos a la totalidad de los participantes que obtuvieron reconocimiento en deporte, según la propuesta de acuerdo.

Proyección valor exenciones deportistas

| Promedio matrícula semestre pasado 2019 | Exenciones por semestre | Valor incentivos un semestre |
|---|-------------------------|------------------------------|
| \$ 453.680 | 128 | \$ 58.071.040 |

En relación con becas por participación en actividades artísticas, no se cuenta con datos históricos y se proyecta sobre un 30% en relación con lo deportivo, es decir 38 becas, lo que conlleva a una proyección por incentivos a otorgar de \$17.239.840, en relación con lo artístico.

De otra parte, teniendo en cuenta que según las estadísticas disponibles en la UPN cerca del 30% de los estudiantes que participan en estas actividades pueden ocupar el primero o segundo lugar en los torneos, lo que los hace beneficiarios durante 2 o 3 semestres de la beca del 100%, se estima un valor de \$80.537.273 anuales por concepto de incentivos deportivos y artísticos a los estudiantes.

Nota: Esta información puede estar limitada por falta de disponibilidad de la totalidad de los resultados en los distintos niveles, dado que además de ocupar podrá ser propenso un incentivo por participación en campeonatos internacionales, sobre lo cual no se dispone de información.

Proyectó:


Yaniel Rogard Coca
Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Actualizado 21 de agosto de 2019.

RECTORÍA
OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN
CONCEPTO DE VIABILIDAD FINANCIERA

Propuesta Acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior Universitario"

- Resultados de participación en 2018 (Fuente de información: Subdirección de Bienestar Universitario - Programa de Deporte).

| DISCIPLINA | Deportes individuales 2018 nivel distrital | | | | TOTAL |
|------------------------|--|----------------------|---------------------|-------------------|-----------|
| | ASCUN primer puesto | ASCUN Segundo puesto | ASCUN Tercer puesto | SUE primer puesto | |
| Ajedrez | 0 | | 1 | 3 | 4 |
| Atletismo | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| Karate | 4 | | 1 | 3 | 8 |
| Tekwondo | 3 | 7 | 3 | 12 | 25 |
| Natación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Tenis de mesa | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Levantamiento de pesas | 0 | 0 | 5 | 1 | 6 |
| Tenis de Campo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Kumite equipos | 0 | 0 | 3 | 0 | 3 |
| TOTAL | | | | | 52 |

| DISCIPLINA | Deportes de conjunto 2018 nivel distrital | | | | TOTAL |
|----------------------|---|----------------------|---------------------|-------------------|-----------|
| | ASCUN primer puesto | ASCUN Segundo puesto | ASCUN Tercer puesto | SUE primer puesto | |
| Baloncesto Femenino | | 12 | | 12 | 24 |
| Baloncesto Masculino | 0 | | | 0 | 0 |
| Fútbol Femenino | 0 | | | 0 | 0 |
| Fútbol Masculino | 0 | | | 0 | 0 |
| Vólibol Femenino | 0 | | | 0 | 0 |
| Vólibol Masculino | 0 | | | 0 | 0 |
| Futsal Femenino | 0 | | 12 | 12 | 24 |
| Futsal Masculino | 0 | | 12 | 0 | 12 |
| Ultimate Masculino | 15 | | | 0 | 15 |
| TOTAL | | | | | 75 |

CÓDIGO: ODP-220
FECHA: Martes, 06 de agosto de 2019
PARA: Profesor JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ GIRALDO
Subdirector de Bienestar Universitario
ASUNTO: Proyecto de Acuerdo por el cual se modifica el artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004, del Consejo Superior Universitario.

Cordial saludo respetado José Miguel,

En relación con la solicitud de visto bueno al proyecto de Acuerdo citado en el asunto, el cual se viene trabajando con el funcionario Luis Carlos García Perdomo, se devuelve sin visto bueno considerando lo siguiente:

- El proyecto inicialmente presentado (desde el mes de noviembre de 2018) servía de propuesta en la reglamentación de los incentivos por participación representativa de estudiantes en eventos deportivos, por lo que esta Oficina, en esa ocasión, realizó el análisis sobre las incidencias financieras y presupuestales de dichos incentivos, teniendo como un referente las estadísticas institucionales en relación con la cantidad de potenciales beneficiarios que han venido participando en los eventos deportivos, oficialmente reconocidos por instancias como el Sistema Universitario Estatal, ASCUN y Coldeportes. Esto permitió emitir un concepto favorable con recomendaciones sobre algunos criterios que permitieran articular el desempeño académico del estudiante beneficiario con su desempeño deportivo. No obstante, según el proyecto de acuerdo presentado en esta ocasión se encuentra en el proyecto actual varió sustantivamente frente a la anterior, en razón a la ampliación en el número de semestres que cubre la exención y a la inclusión de beneficios a quienes ocupan el tercer puesto en los distintos torneos o eventos, así como la participación en campeonatos internacionales, olímpicos o mundiales (Reconocidos por Coldeportes).

Por lo anterior, se solicita enviar a esta Oficina la actualización de la información de resultados de los torneos en los que participó la UPN en la vigencia 2018, con el fin de actualizar el concepto de viabilidad financiera.

- En el nuevo proyecto presentado se incorpora un elemento antes no considerado en el concepto inicialmente emitido por esta Oficina, correspondiente a los incentivos por desempeño destacado en las actividades artísticas, sobre los cuales no se incluye referencia alguna en relación con los eventos de orden distrital, regional, nacional o internacional en los que participan los grupos representativos de la Universidad. Tampoco se cuenta con información o estadísticas allegadas a esta Oficina que permitan proyectar los posibles



efectos en el presupuesto por el reconocimiento de los beneficios propuestos en el proyecto. Así las cosas, con el ánimo de contribuir, se sugiere incluir en la propuesta de Acuerdo un nuevo párrafo a través del cual se indiquen los criterios y mecanismos que se deberán observar para el reconocimiento y asignación de los incentivos propuestos en relación con las actividades artísticas en que participan los estudiantes de la Universidad en representación de ésta. Al respecto, se sugiere la siguiente redacción:

Párrafo 2. Para la postulación de los incentivos por participación destacada en los eventos culturales de orden distrital regional nacional o internacional de los estudiantes de la Universidad en calidad de representantes de la misma, será la Subdirección de Bienestar Universitario la encargada de establecer y documentar el procedimiento respectivo, así como presentar los criterios para la asignación de tales incentivos ante el Consejo Académico.

El párrafo 2 que se presenta en la propuesta pasará a ser el párrafo 3.

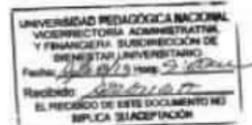
Por lo expuesto anteriormente, esta Oficina queda atenta al ajuste del proyecto de Acuerdo, así como al envío de la información indicada en el numeral 1 de la presente comunicación.

Este concepto se emite en los términos y alcances establecidos en el Artículo 28 de la Ley 1788 de 2015 "Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", por lo tanto, no será de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

Yaneth Romero Cocha
YANETH ROMERO COCHA
Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación

Bogotá, 18 de junio de 2014



estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias... en su artículo 18 establece que: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, becas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, ferias, salones de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que el Artículo 4 de la Ley 1389 de 2010, establece: "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector".

Que la Asociación Colombiana de Universidades (ASCU) organiza el principal torneo deportivo universitario con proyección nacional, lo que implica un desarrollo deportivo de importante nivel de competencia. De igual forma, el Sistema Universitario Estatal (SUE) realiza torneos deportivos a nivel de las Universidades Públicas, por lo que es de especial importancia promover su desarrollo a nivel local y nacional.

Que el Artículo 30 del Acuerdo 025 del 2007 del Consejo Superior, por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado, señala: "La Universidad establecerá un sistema de incentivos y distinciones a la excelencia para los estudiantes que se distingan por su actividad académica, cultural y deportiva, al igual que por su compromiso y gestión institucional y social". Y en su Artículo 32, establece que el derecho de los estudiantes: "Promover, participar y representar a la Universidad en las actividades científicas, artísticas, deportivas y culturales que refuercen los valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional".

Que mediante el Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, se estableció el sistema de incentivos y distinciones a la excelencia para los estudiantes que se distingan por su actividad académica, cultural y deportiva. Contemplando en su Artículo 20 los requisitos y procedimiento para los incentivos a la actividad deportiva y artística.

Que los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional participan tanto en el deporte asociado como en el deporte universitario, a través de competencias organizadas por el Ministerio del Deporte, clasificación a juegos olímpicos, campeonatos y torneos de las Asociaciones y agrupaciones universitarias, respectivamente. De igual manera hay estudiantes y grupos



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° _____ DE _____

Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior Universitario y se deroga el Acuerdo 019 de 2017

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, contenidos expresamente en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el literal c) del Artículo 17 del Acuerdo 038 del 15 de diciembre de 2000 del Consejo Superior,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 62 de la Constitución Política, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas, y recreativas cuya estructura y propiedad deban ser democráticas".

Que el Artículo 70 de la Constitución política de Colombia establece: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que el Artículo 109 de la Ley 30 de 1992, establece que es deber de las Instituciones de Educación Superior regular la relación a las instituciones e incentivos en los reglamentos estudiantiles. Así mismo dispone en su Artículo 117 que: "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-efectivo, espiritual y social de los estudiantes". Y en su Artículo 119 que: "Las Instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente".

Que el Artículo 16 de la Ley 181 de 1995 define al deporte universitario como: "... aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior". De igual manera define al deporte asociado como "... el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas conjuntamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional, que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas".

Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, ciencias y...



representativos institucionales que participan en actividades culturales, y que representen a la Universidad en eventos y/o competencias de carácter artístico a nivel distrital, regional, nacional e internacional.

Que es hace necesario, modificar el Artículo 20 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, a fin de fomentar y reconocer las prácticas culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes de la Universidad, especificando los requisitos para el otorgamiento de los incentivos, el tipo de incentivo y la valoración clara de los mismos, según su desempeño en los distintos eventos de acuerdo a su nivel de impacto y trascendencia en el campo.

Que, en sesión del xxx de xxxxx de 2019, el Consejo Académico, emitió concepto favorable al proyecto de Acuerdo.

Que en sesión del xx de xxxxx de 2019 el Consejo Superior aprobó el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 20 del Acuerdo No. 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 20. ACTIVIDAD DEPORTIVA Y ARTÍSTICA. La Universidad, a través del Consejo Académico y mediante decisión motivada, reconocerá incentivos a los estudiantes destacados por su participación en eventos deportivos y artísticos.

Los incentivos se otorgarán a estudiantes que participen o representen meritoriamente a la Universidad en eventos artísticos internacionales o nacionales reconocidos por el Ministerio de Cultura e IDARTES, previo aval institucional. De igual forma se otorgarán a los estudiantes que tengan participación destacada en eventos deportivos reconocidos por Colegios de Deporte o en eventos deportivos organizados por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCU) o el Sistema Universitario Estatal (SUE) conforme se dispone en el presente artículo.

1. Serán incentivos a las actividades artísticas los siguientes:

1.1 Exención del valor total de los derechos de matrícula durante tres (3) semestres académicos y por una única vez, si en el periodo inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo, individualmente y mediante participación en convocatorias públicas, un premio nacional o internacional certificable.

1.2 Exención del valor total de los derechos de matrícula durante dos (2) semestres y por una única vez, si en el semestre inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo un

| | |
|---|---|
|  <p style="text-align: center;">CONSEJO SUPERIOR ACUERDO N° _____ DE _____</p> <p>reconocimiento público y certificado de su ejercicio artístico en el marco de eventos reconocidos a nivel nacional e internacional.</p> <p>1.3 Exención del valor de los derechos de matrícula durante un (1) semestre y por una única vez, si en el semestre inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo reconocimiento certificado en el ejercicio de representación de la Universidad en eventos reconocidos a nivel distrital.</p> <p>2. Serán incentivos a las actividades deportivas los siguientes:</p> <p>2.1 Exención del valor total de los derechos de matrícula durante dos (2) semestres, si en el periodo inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo medalla en eventos de carácter internacional, en actividades propias del deporte asociado.</p> <p>2.2 Exención del valor total de los derechos de matrícula durante un (1) semestre, si en el periodo inmediatamente anterior, el estudiante participó en campeonatos internacionales, olímpicos, paralímpicos y/o mundiales reconocidos por Ministerio del deporte y/o el Comité Olímpico Colombiano en representación de nuestra Nación.</p> <p>2.3 Exención del valor total de los derechos de matrícula durante un (1) semestre, si en el periodo inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo medalla dorada en eventos de carácter Nacional en torneos del Ministerio del deporte propios del deporte asociado.</p> <p>2.4 Exención del valor total de los derechos de matrícula durante dos (2) semestres, si en el periodo académico inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo medalla dorada en un torneo inter-universitario de carácter Nacional, organizado por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) y/o el Sistema Universitario Estatal (SUE), en representación de la Universidad.</p> <p>2.5 Exención del valor total de los derechos de matrícula durante un (1) semestre, si en el periodo académico inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo medalla plateada en un torneo inter-universitario de carácter Nacional, organizado por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) y/o el Sistema Universitario Estatal (SUE), en representación de la Universidad.</p> <p>2.6 Exención del valor total de los derechos de matrícula durante un (1) semestre, si en el periodo académico inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo medalla dorada en</p> |  <p style="text-align: center;">CONSEJO SUPERIOR ACUERDO N° _____ DE _____</p> <p>un torneo inter-universitario de carácter Distrital o regional, organizado por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) y/o el Sistema Universitario Estatal (SUE), en representación de la Universidad.</p> <p>2.7 Exención de pago del 50% de los derechos de matrícula del semestre inmediatamente siguiente a la consecución del logro, si en el periodo inmediatamente anterior obtuvo medalla plateada, en torneos inter-universitario de carácter Distrital o regional organizados por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) y/o el Sistema Universitario Estatal (SUE), en representación de la Universidad.</p> <p>2.8 Exención del valor total de los derechos de matrícula hasta por tres (3) semestres, si en el periodo académico inmediatamente anterior el estudiante obtuvo medalla dorada en un torneo inter-universitario de carácter internacional certificado por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) en representación de Colombia.</p> <p>2.9 Exención del valor total de los derechos de matrícula hasta por dos (2) semestres, si en el periodo académico inmediatamente anterior el estudiante obtuvo medalla plateada en un torneo inter-universitario de carácter internacional certificado por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) en representación de Colombia.</p> <p>2.10 Exención del valor total de los derechos de matrícula por un (1) semestre, si en el periodo académico inmediatamente anterior el estudiante obtuvo medalla de bronce en un torneo inter-universitario de carácter internacional certificado por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) en representación de Colombia.</p> <p>PARAGRAFO 1. Para acceder y mantener los incentivos, los estudiantes deberán conservar la calidad de estudiantes activos. La Subdirección de Bienestar Universitario deberá presentar ante el Consejo Académico de la Universidad una vez finalizada la competencia, el listado de los estudiantes postulados para ser beneficiarios de los incentivos descritos en el presente Artículo con los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos.</p> <p>PARAGRAFO 2. Para participaciones artísticas internacionales y aquellas diferentes a las reconocidas por el Ministerio de Cultura e IDARTES, el Consejo de Facultad de Bellas Artes presentará y soportará ante el Consejo Académico de la Universidad el listado de los postulados merecedores de los incentivos conforme a la relevancia del evento respectivo.</p> <p>PARAGRAFO 3. Los incentivos no son acumulables. Si un estudiante obtiene más de una distinción o reconocimiento por su desempeño en actividades deportivas y/o artísticas, solo podrá hacer uso de uno de los incentivos descritos en el presente Artículo a discrecionalidad del mismo estudiante.</p> <p style="text-align: right;">13/12/2019 Codigo: GONZALEZ ANAYA ARMIDA ALICIA - UNB008</p> <p>Entregado: PROYECTO DE ACUERDO PARA REVISION Y APROBACION. GONZALEZ ANAYA ARMIDA ALICIA Vi: 12/12/2019 12:09 PM Para: MIGUEL ARIZA BOHORQUEZ <marizab@upn.edu.co></p> <p>3 archivos adjuntos (136 KB) PROYECTO DE ACUERDO PARA REVISION Y APROBACION.</p> <p>El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: MIGUEL ARIZA BOHORQUEZ (marizab@upn.edu.co) Asunto: PROYECTO DE ACUERDO PARA REVISION Y APROBACION.</p> |
|  <p style="text-align: center;">CONSEJO SUPERIOR ACUERDO N° _____ DE _____</p> <p>ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo deroga al Acuerdo 019 de 2017. En lo no modificado por el presente Acuerdo, el Acuerdo No. 038 de 2004 del Consejo Superior continúa vigente.</p> <p>ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.</p> <p style="text-align: center;">PUBLIQUESE Y CÚMPLASE</p> <p>Dado en Bogotá, D.C., a los _____ de _____ de 2014.</p> <p>CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ Presidenta del Consejo Secretaria del Consejo</p> <p>Proyecto: Luis Carlos García Pedraza - Profesional Subdirección de Bienestar Universitario Revisó: José Miguel Sánchez Orozco - Subdirector de Bienestar Universitario Vio. Sr.: Dora Liliana Aguirre - Jefa Oficina Jurídica Vio. Sr.: Yaneth Romero Coca - Jefe Oficina de Planeación</p> | |

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 21 de 42 | |

Anexo punto 4:

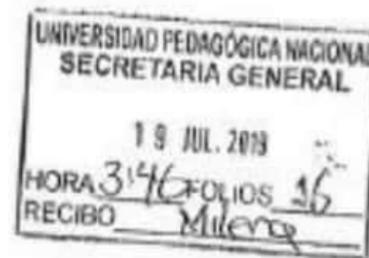


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE BELLAS ARTES**

MEMORANDO

CÓDIGO: FBA-330
FECHA: Viernes, 19 de julio de 2019
PARA: Doctora **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
 Secretaria General
ASUNTO: Solicitud año sabático



Respetuoso saludo.

En atención a su comunicación relacionada con la devolución de la solicitud de año sabático para la profesora Carolina Mechán Price, hago las siguientes precisiones:

- Es de conocimiento de la Facultad de Bellas Artes, que el Consejo Académico aprobó el año sabático a la docente Julia Margarita Barco Rodríguez, de la Licenciatura en Artes Visuales, por el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2019 al 18 de julio de 2020.
- Como lo estableció el Consejo Académico, independientemente de la fecha en que se tramite una nueva solicitud, su aprobación se dará inmediatamente después del sabático que esté en turno; para el caso de la profesora Merchán Price, sería después del de la profesora Barco.

Por lo anterior, remito nuevamente la documentación correspondiente, para consideración del Consejo Académico.

Agradezco su gestión,

Cordialmente,


MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO
 Decana

Edición: FACULTAD DE BELLAS ARTES MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO

| | |
|---|---|
|  | FORMATO |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 22 de 42 |



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

Al controlar por favor cotejar estos datos:

Fecha de Radicación: 2019-07-29
No. de Radicación: 201903300104453





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

**RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL**

MEMORANDO

CÓDIGO: SGR - 210
FECHA: Lunes, 08 de julio de 2019
PARA: Profesora **MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO**
Decana Facultad de Bellas Artes
ASUNTO: Devolución solicitud año sabático Carolina Merchán Price

Cordial saludo profesora Martha Leonor,

De manera atenta hago devolución por impropio la comunicación con radicado 201903300104453 del 03 de julio de los contenidos, frente a la solicitud del año sabático de la profesora Carolina Merchán Price. Lo anterior teniendo en consideración las decisiones del Consejo Académico del 27 de marzo de 2019 que indican lo siguiente:

"El Consejo Académico en cumplimiento del numeral 4 del Artículo 3 del Acuerdo 052 de 2003 del Consejo Superior "Por el cual se reglamenta el Año Sabático para los profesores universitarios de la Universidad Pedagógica Nacional", estableció como criterios considerar en un (1) cupo anual por facultad para dar aval a las solicitudes de años sabáticos acogiendo la recomendación del Comité Directivo en materia presupuestal informada por la Oficina de Desarrollo y Planeación para la vigencia de 2019".

"En atención al criterio comprendido en el numeral anterior, el Consejo Académico solicita a los Consejos de Facultad en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del Artículo 3 del Acuerdo 052 de 2003, el cual indica que: "El Consejo de Facultad estudiará las solicitudes y recomendará en orden de interés, aquellos proyectos que de acuerdo con los criterios previamente establecidos por el mismo consejo, respondan a las políticas de investigación y desarrollo educativo de la Facultad y de la Universidad", establecer la solicitud del año sabático que será recomendada para su aval ante este cuerpo colegiado para la vigencia 2019".



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

"El Consejo Académico recomienda al Consejo Superior que las fechas de inicio para el otorgamiento de los años sabáticos de los profesores de la Universidad, se realicen entre el 30 de junio al 01 de agosto, y del 30 de diciembre al 20 enero, con el fin de generar menor impacto en materia presupuestal en la Universidad Pedagógica Nacional y atender adecuadamente los tiempos institucionales establecidos para la elaboración de planes de trabajo de los profesores y correspondiente desarrollo del calendario académico".

Por otra parte, en sesión del 04 de abril de 2019, el Consejo Superior concedió el año sabático para la profesora Julia Margarita Barco Rodríguez de la Licenciatura en Artes Visuales, el cual fue concedido mediante Acuerdo 007 de 2019 del Consejo Superior. Agradezco su atención.

Atentamente,



GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaría General

Al controlar por favor cotejar estos datos:

Fecha de Radicación: 2019-07-29
No. de Radicación: 201903300104453





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE BELLAS ARTES**

MEMORANDO

CÓDIGO: FBA-330
FECHA: Miércoles, 03 de julio de 2019
PARA: Doctora **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
Secretaría General
ASUNTO: Solicitud año sabático

Respetuoso saludo,

Para consideración del Consejo Académico, de manera atenta informo que el Consejo de Facultad en sesión del 23 de mayo de 2019, dando cumplimiento al artículo 2º del Acuerdo 052 del 2003 del Consejo Superior, avaló la solicitud de AÑO SABÁTICO de la profesora **CAROLINA MERCHÁN PRICE**, docente de planta de la Licenciatura en Artes Escénicas.

Justificación. La profesora Carolina ha contribuido como docente de la Licenciatura en Artes Escénicas al desarrollo del programa y se ha distinguido por su alto compromiso en el ámbito docente, investigativo y de gestión institucional: procesos curriculares y de autoevaluación.

Por lo anterior, es oportuno otorgar dicho estímulo, ya que el proyecto que piensa desarrollar durante este tiempo es pertinente para la Facultad, toda vez que propone realizar el trabajo denominado "Contenidos de una formación para la docencia del teatro en la escuela y otros escenarios educativos". Por otra parte, a la docente no se le ha otorgado ningún estímulo de este tipo.

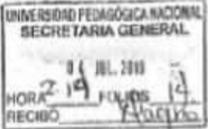
Se adjunta la documentación correspondiente, con el concepto de la Oficina de Desarrollo y Planeación.

En relación con lo anterior, informo que a la fecha no existe otra solicitud de año sabático por parte de algún profesor de la Facultad de Bellas Artes.

Cordialmente,



MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO
Decana



| | |
|---|---|
|  | FORMATO |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 23 de 42 |


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Escuela de Educadores
Av. José María Velazco Fajardo de las Torres No. 10000, Bogotá, D.C.

Al registrar por favor dar estos datos:

Fecha de Registro: 2019-06-05
 No. de Registro: 201903300087513



FACULTAD DE BELLAS ARTES

LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS

MEMORANDO:

CODIGO: FBA- 330

FECHA: Bogotá, 05 de junio de 2019

PARA: Profesora, **MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO**
Decana Facultad de Bellas Artes

ASUNTO: Proyección año sabático, profesora Carolina Merchán Price

Respetuoso saludo.

De acuerdo con su solicitud, de manera atenta informo los docentes que durante el año sabático asumirán la carga académica de la profesora Carolina Merchán Price:

Espacios académicos: 6 horas

1127130-Énfasis Escenarios educativos de las artes escénicas III - 4 horas
 1127130-Énfasis Escenarios educativos de las artes escénicas III- preparación 2 horas

Será asumida por la profesora Andrea Karina García

Proyecto de Facultad: 5 horas

INVESTIGACIÓN
 FBA-MEV3020 Coordinación
 El producto de este proyecto será entregado en el periodo 2019-1

Actividades de Gestión: 8 horas

Coordinación de Práctica pedagógica - 4 horas
 Será asumido por la profesora Dayan Roza
 Coordinación del área de pedagogía - 2 horas
 Será asumido por el profesor Arlenson Roncancio
 Participación en el Comité curricular -2 horas
 Será asumido por los profesores de planta

Dirección de trabajos de grado: 3 horas

El Comité de trabajos de grado, los asignará a nuevos tutores

Desarrollo de actividades con el departamento de Doctorado - 18 horas
 Será responsabilidad del Doctorado


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Escuela de Educadores
RECTORÍA
OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN
MEMORANDO

CÓDIGO: ODP-220

FECHA: Martes, 18 de junio de 2019

PARA: Profesora **MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO**
Decana Facultad de Bellas Artes

ASUNTO: Respuesta solicitud de concepto financiero

Cordial saludo profesora Martha,

Teniendo en cuenta la solicitud radicada con memorando N° 201903300087513 en la cual se solicita concepto de viabilidad financiera para tramitar año sabático para la profesora Carolina Merchán Price, se informa que una vez realizado el análisis de la situación financiera actual por parte de la Oficina de Desarrollo y Planeación, presentado al Comité Directivo en Materia Presupuestal el 17 de junio de 2019, se recomienda que ante los compromisos que se asumieron en la presente vigencia en relación con la finalización del periodo lectivo 2018-2, considerar solo un cupo para año sabático por cada facultad, y que sean estas unidades las que dispongan cuál docente tendría año sabático a partir del segundo periodo de 2019, teniendo en cuenta que pueden existir varias solicitudes por parte de los profesores.

De otra parte, se recomienda que el año sabático inicie en el segundo periodo académico de 2019, de modo que pueda existir una adecuada programación en los planes de trabajo y a la vez cursar los trámites ante instancias como el Consejo Académico y el Consejo Superior.

Atentamente,


YANETH ROMERO COCHA
 Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación

Al registrar por favor dar estos datos:

Fecha de Registro: 2019-06-18
 No. de Registro: 201903300087513



OC-10

ÁNGELA ROCIO VALDERRAMA
 Coordinadora
 Licenciatura en Artes Escénicas

FBA-330

Bogotá, Lunas, 15 de abril de 2019

Profesora
CAROLINA MERCHÁN PRICE
Docente Licenciatura en Artes Escénicas
CALLE 39 # 1 - 60 ESTE - ARTES ESCÉNICAS
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: SOLICITUD AÑO SABÁTICO

Respetuoso saludo,

De manera atenta le informo que el Consejo de Facultad en sesión ordinaria del 04 de abril de 2019, consideró su solicitud de año sabático y de conformidad con lo establecido por el Consejo Académico y dada la situación financiera de la universidad, solamente se está aprobando un año sabático por año y por facultad, por tanto, en el actual momento para el año 2019 este cupo ya fue asignado.

Por lo expuesto, se le invita a presentar nuevamente su propuesta a partir del mes de agosto de 2019 para la asignación de cupo de 2020.

Cordialmente,


MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO
Decana

Correo: FACULTAD DE BELLAS ARTES @UPN - LAYALA@UPN.EDU.CO

Calle 72, N.º 11-86 - P.O. Box 174307-1186 - Fax 57162172821 - Bogotá DC - A. 20141 - No. 80089124-4 - www.pedagogica.edu.co

- un trabajo paralelo de investigación que concierne tanto las propuestas de trabajo de grado de los estudiantes, como las propuestas investigativas del equipo de formadores (actualmente, una publicación está por terminar y otra en preparación; además de la publicación de la tesis mencionada que será lanzada en la próxima feria del Libro de Bogotá);

Como parte de estos procesos, una reflexión sería sobre los CONTENIDOS DE UNA FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA DEL TEATRO EN LA ESCUELA y otros ESCENARIOS EDUCATIVOS ha sido acompañada de acciones específicas de construcción, experimentación y evaluación de MATERIAL DIDACTICO para la intervención en los diferentes escenarios educativos. Cito como ejemplos emblemáticos la experimentación alrededor de las lecturas dramáticas (grupo "carreta de los libros"). Las experimentaciones pedagógicas alrededor de las lecturas dramáticas no solamente han posibilitado construir un acervo de material literario y dramático para las diferentes intervenciones de nuestros estudiantes en colegios, instituciones y espacios educativos especiales como la radio en municipios como Sopó o en la misma radio de la UPN; también han sido la estrategia pedagógica para que los estudiantes de diferentes semestres interactúen en labores formativas y de investigación sobre lo que es ser "docente de teatro para la escuela"; así, estudiantes avanzados han formado a los de semestres más tempranos no solamente en las competencias de escoger textos adecuados al público y contexto en el que intervendrán en las prácticas, sino que igualmente han avanzado en la reflexión y propuesta de soluciones acerca de cómo llevarlos a clase, con qué metas, con qué expectativas educativas y de transformación de los niños, niñas, adolescentes e, incluso, adultos (docentes, coordinadores, otros responsables educativos, etc.). Otro ejemplo emblemático, mucho más reciente, por lo tanto, menos desarrollado por el momento, ha sido el de trabajar los textos y contenidos relacionados con la APRECIACIÓN ARTÍSTICA como parte de la labor de los futuros docentes en artes escénicas. En el marco de esta temática, se pretende articular de manera más sistemática dos aspectos: por una parte, continuar con la lógica de trabajo iniciada con las lecturas dramáticas, de experimentar nuevos materiales para la educación desde la perspectiva de un "teatro para la escuela"; por otra parte, dando el perfil de los estudiantes de la licenciatura, hacer más sistemático un proceso indispensable de enriquecimiento cultural y de referencias para la enseñanza del teatro en la escuela y otros espacios educativos. En efecto, la experiencia de muchos años como profesora de la licenciatura me ha mostrado la necesidad de ampliar los imaginarios sobre qué es teatro, qué es enseñar teatro, para qué enseñar teatro, para quienes enseñarlo y con qué objetivos: la búsqueda de diferentes formas y prácticas teatrales en la ya larga historia de las relaciones entre TEATRO Y EDUCACIÓN, y su experimentación concreta y práctica con diferentes tipos de personas (alumnos, población vulnerable, docentes de colegios, responsables de educación y de cultura en los municipios o en las localidades de la capital, etc.) ha permitido ampliar el rango de las HERRAMIENTAS Y SABERES de los que debemos disponer nuestros estudiantes para enfrentar los diferentes retos de la labor educativa y formativa de nuestro campo disciplinar en la UPN, en los colegios, en las localidades, en fin, en la construcción de nuevas ciudadanías.

Bogotá, marzo 29 de 2019



Señores
Consejo de Facultad de Bellas Artes
Atención: Martha Ayala R.
Decana

Asunto: Solicitud Año Sabático

Cordial saludo,
Por medio de la presente solicito me sea concedido un año sabático a partir de agosto de 2019. Los profesores del área de práctica pedagógica y de escenarios educativos con quienes hemos construido los avances en las áreas, apoyan esta petición y dicen estar en condiciones de solventar mi ausencia por dos semestres.
Desde mi regreso del doctorado he venido construyendo con los colegas del área de práctica un modelo propio para el área, área que, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación, cada día toma mayor importancia al interior de las licenciaturas.
Los logros en el área y en el programa son muchos. Sin embargo, el material de sustento de los avances aún no corresponde a los requerimientos de las reconfiguraciones de los profesores, del área, del programa. A continuación, expongo el proyecto de trabajo.

Proyecto año sabático profesora Carolina Merchán

1. Contexto

Desde el año 2013, a partir de los resultados del trabajo de doctorado¹ y articulando los esfuerzos con los procesos de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de alta calidad de los programas académicos de la UPN y del programa de Artes Escénicas particularmente, lideré una serie de propuestas académicas y de investigación que han aportado cambios importantes en diferentes niveles. Por una parte, la reorganización del dispositivo de prácticas pedagógicas ha conducido a varias acciones que convocan niveles como:

- un trabajo colectivo y concertado con los profesores del área, la unificación en una base de enseñanza y de acompañamiento de los estudiantes, ahora basada en criterios y contenidos de la formación compartidos por todos los formadores;
- un trabajo de revisión de convenios con diferentes tipos de escenarios educativos con el objeto de obedecer a los requerimientos del Ministerio de Educación sobre prácticas tempranas, y ajustar los diferentes momentos de estas prácticas pedagógicas a lo largo de la carrera;
- un trabajo de revisión de las funciones de los profesores universitarios, de los roles de prácticas y de los docentes que acogen a los estudiantes en los colegios y otros escenarios educativos;

¹ El cuerpo escénico como territorio de la acción educativa. Análisis didáctico de dispositivo de prácticas pedagógicas en la Licenciatura en Artes Escénicas. Doctorado en Ciencias de la educación, Universidad de Ginebra, Suiza. Julio 2013.

2. Diagnóstico

Los esfuerzos descritos anteriormente tienden a volverse vanos y a tener poco impacto real en la transformación de nuestra licenciatura, y en la acción futura de nuestros estudiantes si no se les acompaña con la PRODUCCIÓN DE MATERIALES PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS que constituyan una base mínima para acompañar estos procesos. Si bien es cierto que la dimensión de investigación y búsqueda de materiales HACE PARTE DE LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS que han aportado muchos beneficios a nuestros estudiantes durante los últimos años, no lo es menos el que, al no disponer de una reserva de materiales (textos, guiones, actividades experimentadas y evaluadas, etc.) que apoyen las diferentes etapas formativas de los estudiantes en las prácticas pedagógicas. En otras palabras: actualmente, a falta de un fondo común de materiales didácticos y pedagógicos, estamos perdiendo oportunidades formativas valiosas y dificultando el aprovechamiento de los avances realizados durante estos semestres de importantes cambios en los dispositivos de prácticas pedagógicas y de escenarios educativos principalmente.

3. Proyecto y acciones

En vista de lo argumentado anteriormente, dirijo a la decanatura de la Facultad y al Consejo Académico la solicitud de un año sabático para llevar a cabo un proyecto de "investigación y producción de material didáctico sobre "el teatro para la escuela" a partir del cual poder constituir unas colecciones de textos para la docencia del teatro en los colegios y otros escenarios educativos. Como parte de la labor de producir estas colecciones, los productos de dicha investigación incluirían también la identificación de diferentes formas teatrales y literarias que deben hacer parte del acervo cultural y de las herramientas de los profesores de teatro, los textos y/o las adaptaciones sobre las cuales estructurar planificaciones de clase, los textos y otros productos culturales para fomentar la apreciación artística y cultural, y finalmente, las referencias históricas y conceptuales que sustentan los aportes del teatro y del arte a los procesos educativos de las personas y de las comunidades.

3.1. Objetivo general

Realizar una labor investigativa y de producción que resulte en una serie de publicaciones que se constituyan en la base pedagógica y didáctica para apoyar el trabajo de planificación y la realización de actividades de teatro y artes escénicas en los diferentes escenarios educativos (formales, no-formales e informales).

3.2. Objetivos específicos

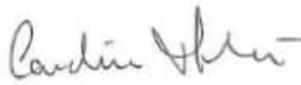
3.2.1. Sustentar conceptualmente, dentro de los recientes marcos teóricos de las didácticas de las disciplinas, la utilización de referentes del patrimonio cultural y artístico para la planificación de diferentes tipos de actividades educativas que fomenten procesos de aprendizaje y de desarrollo, cubriendo los aspectos de la apreciación, la producción y las funciones sociales de las obras de arte.

- 3.2.2. Realizar una selección, y/o producir adaptaciones de textos literarios y dramáticos (eventualmente de otros campos de las artes) que constituyan una colección publicable de "materiales didácticos" para uso escolar principalmente.
- 3.2.3. Producir un texto de apoyo conceptual y metodológico destinado a los profesores de teatro que los oriente en el uso de los materiales didácticos y apoye la ampliación de sus propias herramientas y referentes para la planificación de actividades educativas.
- 3.2.4. Escritura de un texto en una revista especializada del campo de la educación artística para la divulgación de los procesos pedagógicos y didácticos que hemos venido desarrollando en la licenciatura en artes escénicas desde 2015.

4. Cronograma

| | Mes 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10-12 |
|-------------------------------------|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|-------|
| Revisión documental | X | X | X | X | X | X | | | | |
| Foros de teatro | | X | X | X | | | | | | |
| Bases conceptuales | | X | X | X | | | | | | |
| Estructuras de construcción (foros) | | | X | X | X | | | | | |
| Sobre apreciación | | | | | X | X | X | X | | |
| Sobre producción y uso | | | | | | X | X | X | | |
| Informe parcial | | X | | | | X | | | X | |
| Informe final | | | | | | | | | | X |

Agradeciendo de antemano la atención, quedo atenta



Carolina Merchán P.
Profesora Asociada
Licenciatura en Artes Escénicas

21/03/19

| FECHA DE COMISIÓN | No. RESOLUCIÓN |
|--|--|
| 18 de enero de 2010 al 18 de enero de 2011 | 1255 - 02 de octubre de 2009 |
| 18 de enero de 2011 al 18 de enero de 2012 | 1915 - 22 de diciembre de 2010 |
| 18 de enero de 2012 al 18 de enero de 2013 | 1919 - 12 de diciembre de 2011 |
| 2 al 20 de junio de 2013 | 0918 del 13 de junio de 2013 (Comisión de Servicios) |

De otro lado, durante los últimos 7 años la profesora Carolina Merchán Price ha tenido las siguientes comisiones de servicios al exterior, cuyo objeto cumplió:

| No. | OBJETO | PAIS DE DESTINO | FECHA DE COMISIÓN | No. Res. | APOYO | ESTADO |
|-----|--|----------------------------------|---------------------------|--------------------------------|-----------|----------|
| 1 | Participar en 6to. Seminario Pluridisciplinar Internacional Vigotski, con la ponencia "La vivencia como contenido en formación de profesores en artes escénicas", organizado por el Conservatorio Nacional de Artes y Oficios CHAM y asistir a reuniones con el equipo de investigación Didáctica, artes y movimiento de la Universidad de Ginebra | FRANCIA Y SUIZA, Paris y Ginebra | 12 al 20 de junio de 2015 | 0418 del 10 de mayo de 2015 | 3.700.900 | Cumplida |
| 2 | Participar en el 3º Congreso Nacional de Celebración del Teatro, con la ponencia "Del teatro profesional al teatro escolar, el teatro del profesor, un problema de transposición didáctica" organizado por la Universidad Autónoma de Querétaro y la Red de Investigadores Educativos en México | MÉXICO, Querétaro | 15 al 23 de marzo de 2016 | 0242 del 10 de febrero de 2016 | 1.555.241 | Cumplida |

Hasta una nueva ocasión.

HELBERTH AUGUSTO CHOACHI G.
Jefe

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2019-03-22

No. de Radicado: 20190250040143



RECTORÍA

OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

MEMORANDO

CÓDIGO: ORI-250-

FECHA: Viernes, 22 de marzo de 2019

PARA: Profesora MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO
Decana Facultad de Bellas Artes

ASUNTO: Estado de comisiones de estudio y de servicio al exterior profesora Carolina Merchán Price

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por la profesora Carolina Merchán Price y de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Acuerdo 033 del 4 de noviembre de 2011:

COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Para todas las comisiones de estudio y de servicio interinstitucionales del personal docente, la Oficina de Relaciones Interinstitucionales se encargará de mantener las bases de datos con la información consolidada, y de publicar un informe detallado anual.

La División de Personal será la dependencia responsable de administrar la información sobre las comisiones de servicio y de estudio nacionales, otorgadas a los docentes de LA UNIVERSIDAD y del INSTITUTO.

En todo caso las Facultades y dependencias deberán reportar a la División de Personal la información de las Comisiones concedidas a más tardar diez (10) días hábiles luego de su otorgamiento.

Me permito informar que, una vez revisada la base de datos de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, se constató que a la profesora Carolina Merchán Price le fue concedida comisión de estudios durante los siguientes periodos y obtuvo su título de Doctora en Educación, de la Universidad de Ginebra, Suiza en el 2013.

SPE-0605

EL SUBDIRECTOR DE PERSONAL

HACE CONSTAR:

Que revisaría la historia laboral de la señora CAROLINA MERCHÁN PRICE identificada con cédula de ciudadanía No. 39.687.059 de Usaquén, se constató que ha laborado en esta Entidad como Docente en Facultad de Bellas Artes, así:

Por periodos académicos:

| N° ACTO ADMITIVO | VINCULACIÓN CATEGORÍA | HORAS SEMANA | PERIODO ACADÉMICO |
|------------------|-----------------------|--------------|----------------------|
| 0282 | Catedrático Auxiliar | 12 h/s | 28 Feb. - 04 Jul./03 |
| 0747 | Ocasional Auxiliar | 40 h/s | 21 Jul. - 12 Dic./03 |
| 0041 | Ocasional Auxiliar | 40 h/s | 26 Ene. - 11 Jun./04 |
| 0818 | Ocasional Auxiliar | 40 h/s | 19 Jul. - 03 Dic./04 |
| 0134 / 0724 | Catedrático Auxiliar | 13 h/s | 01 Feb. - 01 Jul./05 |
| 0940 | Ocasional Auxiliar | 40 h/s | 08 Ago. - 09 Dic./05 |

A partir del 02 de febrero de 2006, fue nombrada en el cargo de Docente de tiempo completo Categoría Auxiliar de la Planta de Docentes Universitarios, en la Facultad de Bellas Artes, cargo que desempeña actualmente en Categoría Asociado con vinculación a término indefinido.

La información contenida en esta certificación, corresponde a la registrada en la historia laboral.

Se expide en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de marzo de 2019, a solicitud del interesado, para efecto de trámites de Año Sabático.

ARNULFO TRIANA RODRIGUEZ

Excmo. SPE-Educación C



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 26 de 42



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Escuela de Posgrado

FACULTAD DE BELLAS ARTES

MEMORANDO

FBA-330-207

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

PARA: Doctora YINA JUDITH GUILOMBO GUTIÉRREZ
Coordinadora Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje

ASUNTO: Evaluación Docente

Dado que la profesora Carolina Merchán Price, docente de planta de la Licenciatura en Artes Escénicas, para el año 2012 se encontraba en comisión de estudios para cursar el Doctorado en el exterior, la evaluación que esta decanatura entrega está basada en el informe de actividades que realizó en el mencionado año.

Por lo anterior, la docente Merchán Price, ha cumplido con responsabilidad y compromiso con todos los procesos formativos e investigativos y su consolidado del año 2012 es excelente, así:

Evaluación cuantitativa **5.0**
Evaluación cualitativa **E**

Cordialmente,

CARLOS HERNÁNDO DUEÑAS MONTAÑO
Decano

FBA/330/2

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, 2014-2015 02 DE 10
Al Decano Cde. Este No. 21120488-01 y Fol. 00002
Origen: 34113 - FACULTAD DE BELLAS ARTES DUEÑAS MONTAÑO CAR
Destino: COMITE INTERNO DE ASIGNACION Y RECONOCIMIENTO DE
Asunto: EVALUACION DOCENTE CAROLINA MERCHAN
Cde.



FACULTAD DE BELLAS ARTES
LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
Evaluación de desempeño del profesor
Universitario
Consolidado 2014

Los siguientes son los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas según los formatos establecidos por la facultad, respecto del desempeño del profesor de la Universidad Pedagógica Nacional:

Nombre del profesor: MERCHAN PRICE CAROLINA
Proyecto(s) Curriculares: LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
Vinculación: PLANTA Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Interpretación de la evaluación del desempeño:

Para los efectos de las decisiones que se deriven de la evaluación del desempeño, se tiene en cuenta la siguiente escala:

| VALORACIÓN | ESCALA DE PUNTOS |
|------------------|------------------|
| Excelente | 45 - 50 |
| Sobresaliente | 40 - 44 |
| Buena | 35 - 39 |
| Satisfactorio | 30 - 34 |
| No satisfactorio | Menor de 30 |

VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA PROFESORES DE PLANTA / OCASIONALES/ CATEDRÁTICOS /

| EVALUADORES | VALORACIÓN | PUNTAJACIÓN |
|-------------------------------------|------------|-------------|
| A. Evaluación por estudiantes | EXCELENTE | 46.00 |
| B. Autoevaluación | EXCELENTE | 50.00 |
| C. Evaluación por parte de pares | N.A. | N.A. |
| D. Evaluación por el jefe inmediato | EXCELENTE | 47.00 |

Con base en la anterior información, el Consejo de Facultad, se permite notificar al profesor, sobre su valoración de desempeño, según las categorías del artículo 6 del acuerdo 03903 del Consejo Superior.

| VALORACIÓN | PUNTAJACIÓN |
|------------|-------------|
| EXCELENTE | 47.00 |

Notificado: *Carolina Merchán Price* Fecha Notificación:
MERCHAN PRICE CAROLINA
Firma del profesor evaluado

Carlos Hernando Dueñas Montaño
DUEÑAS MONTAÑO CARLOS HERNANDO
Firma: DECANO FACULTAD DE BELLAS ARTES



FACULTAD DE BELLAS ARTES
LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
Evaluación de desempeño del profesor
Universitario

Segundo Período del año 2013

Los siguientes son los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas según los formatos establecidos por la facultad, respecto del desempeño del profesor de la Universidad Pedagógica Nacional:

Nombre del profesor: MERCHAN PRICE CAROLINA
Proyecto(s) Curriculares: LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
Vinculación: PLANTA Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Interpretación de la evaluación del desempeño:

Para los efectos de las decisiones que se deriven de la evaluación del desempeño, se tiene en cuenta la siguiente escala:

| VALORACIÓN | ESCALA DE PUNTOS |
|------------------|------------------|
| Excelente | 45 - 50 |
| Sobresaliente | 40 - 44 |
| Buena | 35 - 39 |
| Satisfactorio | 30 - 34 |
| No satisfactorio | Menor de 30 |

VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA PROFESORES DE PLANTA / OCASIONALES/ CATEDRÁTICOS /

| EVALUADORES | VALORACIÓN | PUNTAJACIÓN |
|-------------------------------------|---------------|-------------|
| A. Evaluación por estudiantes | SOBRESALIENTE | 41.00 |
| B. Autoevaluación | EXCELENTE | 50.00 |
| C. Evaluación por parte de pares | N.A. | N.A. |
| D. Evaluación por el jefe inmediato | EXCELENTE | 47.13 |

Con base en la anterior información, el Consejo de Facultad, se permite notificar al profesor, sobre su valoración de desempeño, según las categorías del artículo 6 del acuerdo 03903 del Consejo Superior.

| VALORACIÓN | PUNTAJACIÓN |
|------------|-------------|
| EXCELENTE | 46.00 |

Notificado: *Carolina Merchán Price* Fecha Notificación:
MERCHAN PRICE CAROLINA
Firma del profesor evaluado

Carlos Hernando Dueñas Montaño
DUEÑAS MONTAÑO CARLOS HERNANDO
Firma: DECANO FACULTAD DE BELLAS ARTES



FACULTAD DE BELLAS ARTES
LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
Evaluación de desempeño del profesor Universitario
Consolidado 2015

Los siguientes son los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas según los formatos establecidos por la facultad, respecto del desempeño del profesor de la Universidad Pedagógica Nacional:

Nombre del profesor: MERCHAN PRICE CAROLINA
Proyecto(s) Curriculares: LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
Vinculación: PLANTA Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Interpretación de la evaluación del desempeño:

Para los efectos de las decisiones que se deriven de la evaluación del desempeño, se tiene en cuenta la siguiente escala:

| VALORACIÓN | ESCALA DE PUNTOS |
|------------------|------------------|
| Excelente | 45 - 50 |
| Sobresaliente | 40 - 44 |
| Buena | 35 - 39 |
| Satisfactorio | 30 - 34 |
| No satisfactorio | Menor de 30 |

VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA PROFESORES DE PLANTA / OCASIONALES/ CATEDRÁTICOS /

| EVALUADORES | VALORACIÓN | PUNTAJACIÓN |
|-------------------------------------|------------|-------------|
| A. Evaluación por estudiantes | EXCELENTE | 47.50 |
| B. Autoevaluación | EXCELENTE | 50.00 |
| C. Evaluación por parte de pares | N.A. | N.A. |
| D. Evaluación por el jefe inmediato | EXCELENTE | 49.50 |

Con base en la anterior información, el Consejo de Facultad, se permite notificar al profesor, sobre su valoración de desempeño, según las categorías del artículo 6 del acuerdo 03903 del Consejo Superior.

| VALORACIÓN | PUNTAJACIÓN |
|------------|-------------|
| EXCELENTE | 49.00 |

Notificado: *Carolina Merchán Price* Fecha Notificación:
MERCHAN PRICE CAROLINA
Firma del profesor evaluado

Alfonso Peña Miguel
ALFONSO PEÑA MIGUEL
Firma: DECANO FACULTAD DE BELLAS ARTES



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 27 de 42



FACULTAD DE BELLAS ARTES
LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
Evaluación de desempeño del profesor Universitario
Consolidado 2017

Los siguientes son los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas según los formatos establecidos por la facultad, respecto del desempeño del profesor de la Universidad Pedagógica Nacional.

Nombre del profesor: MERCHAN PRICE CAROLINA
Proyecto(s) Curriculares: LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
Vinculación: PLANTA Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Interpretación de la evaluación del desempeño:

Para los efectos de las decisiones que se deriven de la evaluación del desempeño, se tiene en cuenta la siguiente escala:

| VALORACIÓN | ESCALA DE PUNTOS |
|------------------|------------------|
| Excelente | 45 - 50 |
| Sobresaliente | 40 - 44 |
| Buena | 35 - 39 |
| Satisfactorio | 30 - 34 |
| No satisfactorio | Menor de 30 |

VALORACION DEL DESEMPEÑO PARA PROFESORES DE PLANTA / OCASIONALES/ CATEDRÁTICOS /

| EVALUADORES | VALORACIÓN | PUNTAJE |
|-------------------------------------|---------------|---------|
| A. Evaluación por estudiantes | SOBRESALIENTE | 42,50 |
| B. Autoevaluación | EXCELENTE | 50,00 |
| C. Evaluación por parte de pares | N.A | N.A |
| D. Evaluación por el jefe inmediato | EXCELENTE | 49,50 |

Con base en la anterior información, el Consejo de Facultad, se permite notificar al profesor, sobre su valoración de desempeño, según las categorías del artículo 6 del acuerdo 0303 del Consejo Superior.

| VALORACIÓN | PUNTAJE |
|------------|---------|
| EXCELENTE | 47,33 |

Notificado: [Firma] Fecha de Notificación: _____
MERCHAN PRICE CAROLINA
Firma del profesor evaluado

[Firma]
MARTHA LEONOR AYALA
Firma DECANA FACULTAD BELLAS ARTES



FACULTAD DE BELLAS ARTES
LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
Evaluación de desempeño del profesor Universitario
Primer Periodo 2018

Los siguientes son los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas según los formatos establecidos por la facultad, respecto del desempeño del profesor de la Universidad Pedagógica Nacional.

Nombre del profesor: MERCHAN PRICE CAROLINA
Proyecto(s) Curriculares: LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
Vinculación: PLANTA Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Interpretación de la evaluación del desempeño:

Para los efectos de las decisiones que se deriven de la evaluación del desempeño, se tiene en cuenta la siguiente escala:

| VALORACIÓN | ESCALA DE PUNTOS |
|------------------|------------------|
| Excelente | 45 - 50 |
| Sobresaliente | 40 - 44 |
| Buena | 35 - 39 |
| Satisfactorio | 30 - 34 |
| No satisfactorio | Menor de 30 |

VALORACION DEL DESEMPEÑO PARA PROFESORES DE PLANTA / OCASIONALES/ CATEDRÁTICOS /

| EVALUADORES | VALORACIÓN | PUNTAJE |
|-------------------------------------|------------|---------|
| A. Evaluación por estudiantes | EXCELENTE | 47,20 |
| B. Autoevaluación | EXCELENTE | 49,33 |
| C. Evaluación por parte de pares | N.A | N.A |
| D. Evaluación por el jefe inmediato | EXCELENTE | 50,00 |

Con base en la anterior información, el Consejo del Departamento de Educación Musical, se permite notificar al profesor, sobre su valoración de desempeño, según las categorías del artículo 6 del acuerdo 0303 del Consejo Superior.

| VALORACIÓN | PUNTAJE |
|------------|---------|
| EXCELENTE | 48,83 |

Notificado: [Firma] Fecha de Notificación: _____
MERCHAN PRICE CAROLINA
Firma del profesor evaluado

Original firmado por:
MARTHA LEONOR AYALA RENCIFO
Decana
MARTHA LEONOR AYALA
Firma DECANA FACULTAD BELLAS ARTES



FACULTAD DE BELLAS ARTES
LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
Evaluación de desempeño del profesor Universitario
Consolidado 2018

Los siguientes son los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas según los formatos establecidos por la facultad, respecto del desempeño del profesor de la Universidad Pedagógica Nacional.

Nombre del profesor: MERCHAN PRICE CAROLINA
Proyecto(s) Curriculares: LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
Vinculación: PLANTA Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Interpretación de la evaluación del desempeño:

Para los efectos de las decisiones que se deriven de la evaluación del desempeño, se tiene en cuenta la siguiente escala:

| VALORACIÓN | ESCALA DE PUNTOS |
|------------------|------------------|
| Excelente | 45 - 50 |
| Sobresaliente | 40 - 44 |
| Buena | 35 - 39 |
| Satisfactorio | 30 - 34 |
| No satisfactorio | Menor de 30 |

VALORACION DEL DESEMPEÑO PARA PROFESORES DE PLANTA / OCASIONALES/ CATEDRÁTICOS /

| EVALUADORES | VALORACIÓN | PUNTAJE |
|-------------------------------------|------------|---------|
| A. Evaluación por estudiantes | BUENO | 39,50 |
| B. Autoevaluación | EXCELENTE | 50,00 |
| C. Evaluación por parte de pares | N.A | N.A |
| D. Evaluación por el jefe inmediato | EXCELENTE | 50,00 |

Con base en la anterior información, el Consejo de Facultad, se permite notificar al profesor, sobre su valoración de desempeño, según las categorías del artículo 6 del acuerdo 0303 del Consejo Superior.

| VALORACIÓN | PUNTAJE |
|------------|---------|
| EXCELENTE | 46,50 |

Notificado: [Firma] Fecha de Notificación: _____
MERCHAN PRICE CAROLINA
Firma del profesor evaluado

[Firma]
ALFONSO VERA ANGEL
Firma DECANO FACULTAD DE BELLAS ARTES



RECTORIA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO CERTIFICACIÓN

La suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario, certifica que, consultados los archivos de la Dependencia, la Profesora CAROLINA MERCHÁN PRICE, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.857.069, no registra antecedentes disciplinarios adelantados en su contra.

Se adjunta certificado de la Procuraduría General de la Nación con número 124113308, de la fecha, el cual no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

La presente constancia se expide a solicitud de la Profesora Merchán, con el fin de adelantar trámites para la obtención de año sabático.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2019.

Atentamente
[Firma]
MARTHA LUCIA DELGADO MARTINEZ
Jefe de Oficina

CCD/Unidad Móvil

| | |
|---|--|
|  UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Ministerio de Educación</small> | <h1 style="margin: 0;">FORMATO</h1> <h2 style="margin: 0;">ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</h2> |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 28 de 42 |



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 124113308



Región DC, 18 de junio del 2010

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRSI) el/la señor(a) **CAROLINA MERCHAN PRICE** (señalado/a) con Cédula de ciudadanía número 3062789.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La justificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de proyección o inhabilitación dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones e inhabilitaciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de reconvención o posesión en cargo que exige para su desempeño acciones de ordenación, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 724 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes digitalizado es un documento que contiene las anotaciones e inhabilitaciones generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilitaciones que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los títulos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las sanciones proferidas contra servidores, en servicios públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de reconvención o reconvención en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los sectores que establezca la ley e demás disposiciones vigentes. Su ingreso al registro de antecedentes otorga el registro que figura los antecedentes nacionales informados. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presenta al momento en el registro. (Artículo 174 Ley 724 de 2002).


MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

VERIFICAR:
 ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJAS, SOLO ES VÁLIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL LUGRO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN CUBRE LAS HOJAS.
División Centro de Atención al Público (CAP)
 Línea gratuita 01800011071; www.procuraduria.gov.co



FACULTAD DE BELLAS ARTES
LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
 Evaluación de desempeño del profesor Universitario
 Consolidado 2018

Los siguientes son los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas según los formatos establecidos por la facultad, respecto del desempeño del profesor de la Universidad Pedagógica Nacional.

Nombre del profesor: MERCHAN PRICE CAROLINA
Proyecto(s) Curriculares: LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
Vinculación: PLANTA **Dedicación:** TIEMPO COMPLETO

Interpretación de la evaluación del desempeño:
 Para los efectos de las decisiones que se deriven de la evaluación del desempeño, se tiene en cuenta la siguiente escala:

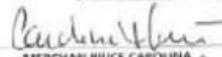
| VALORACIÓN | ESCALA DE PUNTOS |
|------------------|------------------|
| Excelente | 45 - 50 |
| Sobresaliente | 40 - 44 |
| Buena | 35 - 39 |
| Satisfactorio | 30 - 34 |
| No satisfactorio | Menor de 30 |

VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA PROFESORES DE PLANTA / OCASIONALES/ CATEDRÁTICOS /

| EVALUADORES | VALORACIÓN | PUNTAJE |
|-------------------------------------|------------|---------|
| A. Evaluación por estudiantes | EXCELENTE | 45.00 |
| B. Autoevaluación | EXCELENTE | 49.50 |
| C. Evaluación por parte de pares | N.A | N.A |
| D. Evaluación por el jefe inmediato | EXCELENTE | 58.00 |

Con base en la anterior información, el Consejo de Facultad, se permite notificar al profesor, sobre su valoración de desempeño, según las categorías del artículo 6 del acuerdo 036/03 del Consejo Superior.

| VALORACIÓN | PUNTAJE |
|------------|---------|
| EXCELENTE | 48,17 |

Notificado  Fecha Notificación: _____
MERCHAN PRICE CAROLINA
Firma del profesor evaluado


MARTHA LEONOR AYALA
Firma DECANIA FACULTAD BELLAS ARTES



FACULTAD DE BELLAS ARTES
LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
 Evaluación de desempeño del profesor Universitario
 Segundo Periodo 2018

Los siguientes son los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas según los formatos establecidos por la facultad, respecto del desempeño del profesor de la Universidad Pedagógica Nacional.

Nombre del profesor: MERCHAN PRICE CAROLINA
Proyecto(s) Curriculares: LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
Vinculación: PLANTA **Dedicación:** TIEMPO COMPLETO

Interpretación de la evaluación del desempeño:
 Para los efectos de las decisiones que se deriven de la evaluación del desempeño, se tiene en cuenta la siguiente escala:

| VALORACIÓN | ESCALA DE PUNTOS |
|------------------|------------------|
| Excelente | 45 - 50 |
| Sobresaliente | 40 - 44 |
| Buena | 35 - 39 |
| Satisfactorio | 30 - 34 |
| No satisfactorio | Menor de 30 |

VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA PROFESORES DE PLANTA / OCASIONALES/ CATEDRÁTICOS /

| EVALUADORES | VALORACIÓN | PUNTAJE |
|-------------------------------------|---------------|---------|
| A. Evaluación por estudiantes | SOBRESALIENTE | 43.48 |
| B. Autoevaluación | EXCELENTE | 50.00 |
| C. Evaluación por parte de pares | N.A | N.A |
| D. Evaluación por el jefe inmediato | EXCELENTE | 49.57 |

Con base en la anterior información, el Consejo de Facultad, se permite notificar al profesor, sobre su valoración de desempeño, según las categorías del artículo 6 del acuerdo 036/03 del Consejo Superior.

| VALORACIÓN | PUNTAJE |
|------------|---------|
| EXCELENTE | 47,71 |

Notificado  Fecha Notificación: _____
MERCHAN PRICE CAROLINA
Firma del profesor evaluado


MARTHA LEONOR AYALA
Firma DECANIA FACULTAD BELLAS ARTES

De: YENNY GOMAR MANCILLA RICO
Envío a: jueves, 06 de junio de 2019 10:34 a.m.
Para: MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO
CC: VALDERRAMA DIAZ ANGELA ROCIO; HERNANDEZ MARTINEZ MARIA VICTORIA
Asunto: Proyección año sabático prof. Carolina Merchan
Datos adjuntos: Proyec. sabbatico prof. Carolina Merchan.docx

Profesora Martha, cordial saludo.

Atendiendo su solicitud y según lo consignado en acta de reunión del Comité de práctica pedagógica, del 05 de junio 2019. Con respecto a la distribución de la carga académica de la profesora Carolina Merchan, en proyección a su año sabático, en archivo adjunto hago envío de lo correspondiente.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Atentamente,

Yenny Guomar Mancilla
 Secretaria
 Lic. Artes Escénicas
 Tel: 594 18 94 ext: 618 - 245 86 84



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 29 de 42

Anexo punto 5: Informe del señor Rector

► Enero 27 de 2020

Informe ejecutivo No.1 del rector al honorable
CONSEJO SUPERIOR

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ

The cover features a central circular image of a building, likely a university building, with the text 'Informe ejecutivo No.1 del rector al honorable CONSEJO SUPERIOR' overlaid. At the bottom, there are four logos: the Universidad Pedagógica Nacional logo, a circular logo with 'UNIVERSIDAD' and 'NACIONAL', a logo with a bird and the text 'Dignificar lo público Potenciar la universidad', and a logo with 'RENOVACIÓN' and 'de la universidad'.

INFORME EJECUTIVO No. 1 DEL RECTOR AL HONORABLE
CONSEJO SUPERIOR

En el presente informe se tratan temas centrales de la gestión rectoral llevada a cabo durante los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020. El primer punto de este documento, hace referencia a la participación de la Universidad en la construcción del modelo de distribución de recursos de transferencia de la nación e inversión para 2020. En segundo lugar, se informa el estado en el que se encuentra el documento del Plan de Desarrollo Institucional y las acciones que se tienen previstas. Finalmente, el tercer punto describe la agenda aprobada por el Consejo Académico a ser desarrollada entre el 27 de enero y 7 de febrero con el fin de retomar las actividades académicas.

1 Recursos del 2020 expuestos en el último consejo de rectores SUE

La Universidad Pedagógica Nacional ha participado de manera comprometida en el proceso de construcción del modelo de distribución de recursos, entendiendo el asunto de disminución de brechas y resaltando la importancia de que dicha distribución corresponda a los criterios de calidad, para poder mantenerlos en el desarrollo de los procesos misionales de las universidades.

En el último consejo de rectores, se socializaron los recursos a ser asignados durante el 2020, teniendo en cuenta que la cifra total para la vigencia es de \$ 5,47 billones de pesos de los cuales 1,42 billones corresponden a los recursos adicionales pactados en el acuerdo de 2018.

La transferencia de recursos de la Nación para las universidades públicas en el 2020 está dada por los artículos 86 (\$ 3,38 billones de funcionamiento y \$ 89.776 millones de inversión) y 87 (\$ 43.333 millones de funcionamiento)¹ de la Ley 30, la concurrencia pensional (\$ 370.943 millones de funcionamiento)², los descuentos por votación (\$ 38.146 millones de funcionamiento) y la Estampilla pro Universidad Nacional (\$ 93.060 millones de inversión).

¹ Dato preliminar sujeto al crecimiento económico.

² Dato preliminar sujeto a certificación de MHCP.

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

Dentro de los recursos adicionales provenientes del Presupuesto General de la Nación para 2020 se encuentran los de fortalecimiento a la base presupuestal por \$ 135.025 millones, inversión por \$ 200.000 millones, saneamiento de pasivos por \$ 150.000 millones, excedentes de cooperativas por \$ 58.653 millones y apoyo a funcionamiento de las ITTU por \$ 16.792 millones. En cuanto a los recursos adicionales por el Plan Bienal de Regalías para 2020 se cuenta con \$ 500.000 millones de inversión en infraestructura, \$ 125.000 millones de las becas bicentenario y \$ 125.000 millones del fortalecimiento a la investigación. El cronograma de giro de aportes de la Nación a las Instituciones de Educación Superior públicas previsto es el siguiente:

Tabla 1:
Cronograma giros de aportes de la Nación a IES públicas³

| RECURSO | MES DE GIRO | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Funcionamiento Art. 86 | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● |
| Concurrencia pensional | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● |
| Inversión Art. 86 | | ● | | | | | | | | | | |
| Apoyo descuento votaciones | | | ● | | | | | | | | | |
| Estampilla | | | | ● | | | | | | | | |
| Artículo 87 Ley 30 | | | | | ● | | | | | | | |
| Fortalecimiento base presupuestal | | | | ● | | | | | | | | |
| Recursos adicionales inversión PFC | | | | | | | ● | | | | | |
| Excedentes de cooperativas | | | | | | | ● | | | | | |
| Apoyo funcionamiento ITTU | | | | | | | ● | | | | | |
| Pagos de pasivos | | | | | | | ● | | | | | |

Fuente: Ministerio de Educación Nacional

³ Cierre estadístico de Indicadores. 31 de enero de 2020.

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

2 Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024

La versión final del documento del Plan de Desarrollo Institucional 2020–2024: *Educadora de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental* es acorde al documento aprobado por el Consejo Superior y contempla los ajustes indicados por sus integrantes. Actualmente este documento se encuentra terminando el proceso de corrección de estilo y diagramación, por lo que se prevé su entrega a la comunidad universitaria en el transcurso de esta semana.

1 Agenda aprobada por el Consejo Académico

Con el fin de posibilitar el adecuado funcionamiento de la Universidad y propiciar las condiciones para retomar las actividades de docencia, el Consejo Académico en su sesión del 22 de enero de 2020 aprobó una agenda de actividades y encuentros con la comunidad universitaria durante las dos siguientes semanas. En dicha agenda se propone que los días 27, 28 y 29 de enero, se expliquen las decisiones del Consejo Académico (Anexo 1), se analicen las condiciones requeridas para la calidad académica y el calendario para poder resolver inquietudes y cualificarlo. De igual manera, se plantea que la semana del 3 al 7 de febrero tengan lugar las jornadas para trabajar en los aspectos de convivencia. Se está gestando un gran acuerdo en la Universidad para iniciar clases el 10 de febrero.

Quedo a disposición del Consejo Superior para ampliar y sustentar cada elemento del informe.

Atentamente,

Leonardo Fabio Martínez Pérez
Rector Universidad Pedagógica Nacional

Anexo punto 6:

001/14/20

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - BOGOTÁ

Comunicación Ministerio de Hacienda y Ministerio de Educación - solicitud recursos
IPN

ROMERO COCA YANETH <yromero@pedagogica.edu.co>

Lun 27/01/2020 4:22 PM

Para: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

CC: MARTINEZ PEREZ LEONARDO FABIO <lemartinez@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ
<gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; OFICINA DE COMUNICACIONES UPN <comunicaciones@pedagogica.edu.co>; STEVEN
NAVARRETE CARDONA <snavarrete@pedagogica.edu.co>

2 archivos adjuntos (308 KB)

SOL MEN_LEY 1890.docx; Ministro de Hacienda y Crédito Público -versión 2020.docx

Cordial saludo:

En atención a la tarea encomendada por el Consejo Superior a una comisión "ad-hoc", para proyectar una comunicación dirigida al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación, con el propósito de solicitar el apoyo para el cumplimiento de la Ley 1890 de 2018, se adjunta la propuesta de escrito, trabajada conjuntamente por la mencionada comisión, en reunión del 27 de enero de 2020.

Atentamente,

YANETH ROMERO COCA
Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Universidad Pedagógica Nacional
Tel. (571) 5 94 18 94 Ext. 110/111/112
Bogotá, Colombia.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL



IMPRESO
2020-01-27 10:48:44 AM
TRA 118 DINI OFICINA SERVIDOS N
Despacho del Ministro



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CSU-000

Bogotá D.C., 30 de enero de 2020

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional
despachoministra@mineducacion.gov.co
Calle 43 No. 57-14, Centro Administrativo Nacional, CAN
Ciudad

Asunto: Cumplimiento de la Ley 1890 del 10 de mayo de 2018

Respetada Ministra, reciba un cordial saludo de la Universidad Pedagógica Nacional.

La Universidad Pedagógica Nacional cuenta con 65 años de historia dedicados a la formación de maestros para el país y posee el Instituto Pedagógico Nacional con 92 años consagrados a la educación. Esta trayectoria fue reconocida como admirable desde el año 2018 por el Congreso de la República, quien a través de la Ley 1890 del 10 de mayo de 2018, declaró el Instituto Pedagógico Nacional como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación.

Este importante reconocimiento se suma a otros alcanzados por la Universidad Pedagógica Nacional, como la Acreditación Institucional de Alta Calidad, la acreditación de todos los programas de licenciatura, la acreditación del Doctorado Interinstitucional en Educación y la acreditación de varios programas de maestría, que dan cuenta del prestigio académico de nuestra institución.

La citada Ley 1890 contempló en el artículo 4, la autorización al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la asignación del presupuesto necesario para el funcionamiento del Instituto Pedagógico Nacional y su promoción, protección, conservación, divulgación y desarrollo en cuanto patrimonio histórico de la nación.

En la actualidad, el Instituto Pedagógico Nacional tiene cobertura para 1.600 estudiantes en los niveles educativos: preescolar, educación básica primaria y secundaria y educación media; además, cuenta con procesos de educación inclusiva y brinda oportunidades formativas a niños y jóvenes en condición de discapacidad. También, constituye el escenario de experimentación, práctica e innovación pedagógica de nuestra Universidad.

Para cumplir con la importante tarea formativa, el Instituto Pedagógico Nacional requiere los recursos que se presentan en la siguiente tabla, necesarios para su funcionamiento.

Calle 72 n.º 11-86 - PBX (57-1) 394 1894 - Bogotá D.C. - A. A. 75144 - Nit 89999126-4 - www.pedagogica.edu.co

05-02-2020
Claudia Hurtado
Hura
13:10

| PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | \$ 14.154.243.370 |
|--|--|--------------------------|
| GASTOS DE PERSONAL | | \$ 12.068.482.467 |
| Docentes de planta | | \$ 8.031.424.309 |
| Docentes ocasionales | | \$ 2.174.132.617 |
| Administrativos | | \$ 1.191.549.329 |
| Supernumerarios | | \$ 477.094.219 |
| Contratistas de prestación de servicios | | \$ 222.161.933 |
| GASTOS GENERALES | | \$ 2.047.780.903 |
| Servicios de vigilancia IPN | | \$ 469.586.910 |
| Servicio de aseo y cafetería (personal e insumos) | | \$ 336.784.150 |
| Papelaría e insumos de oficina | | \$ 29.416.967 |
| Impuesto predial | | \$ 656.967.600 |
| Servicios públicos IPN (Telefonía, energía eléctrica, agua y aseo) | | \$ 146.025.276 |
| Gastos complementarios | | \$ 210.000.000 |

| RECURSOS REQUERIDOS PARA INVERSIÓN | | \$1.876.000.000 |
|--|--|-----------------|
| Cambio de cubierta del coliseo y sección primaria | | \$145.000.000 |
| Adecuación aulas especiales vagones | | \$35.000.000 |
| Aula abierta Mapa de Colombia | | \$50.000.000 |
| Paramayos y sistema puesta a tierra | | \$250.000.000 |
| Adecuaciones planta física general- sección bachillerato | | \$165.000.000 |
| Dotaciones de aulas de clase, laboratorios, aulas y salas especiales | | \$300.000.000 |
| Adecuaciones escenarios deportivos | | \$95.000.000 |
| Cerca eléctrica | | \$36.000.000 |

De acuerdo con lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad solicita su importante gestión para articular con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las disposiciones pertinentes e incorporar en el proyecto de Ley del Presupuesto Nacional para la vigencia 2021, el monto necesario para garantizar el funcionamiento, protección y conservación del IPN, teniendo como referencia los datos anteriormente presentados, cuyos valores a precios 2020 suman en total \$15.190.243.370.

Estos recursos potenciarán el papel del Instituto en la construcción de propuestas educativas innovadoras y de inclusión, que, a su vez, sean referente para la formulación de política pública en pro del mejoramiento de la educación colombiana. Así mismo, los

Calle 72 n.º 11-85 - PBX (57-3) 594 1894 - Bogotá D. C. - A. 25198 - No. 899999134-4 - www.pedagogica.edu.co

RECTORÍA

OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN

DOCUMENTO SOPORTE SOLICITUD PRESUPUESTO INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

A continuación, se presentan y describen cada uno de los aspectos que conforman el presupuesto y los costos directos del Instituto Pedagógico Nacional para la vigencia 2020, proyectados a partir de la ejecución presentada en 2019 y las proyecciones para el 2020, incluidas en el presupuesto de la Universidad aprobado por el Consejo Superior, en relación con los gastos de funcionamiento.

Para inversión, se registran las solicitudes presentadas por el Instituto con base en las necesidades más urgentes, considerando las condiciones actuales de la infraestructura física y tecnológica del Instituto.

1. GASTOS DE PERSONAL

1.1 Personal docente de planta

El Instituto Pedagógico Nacional cuenta actualmente con 93 profesores vinculados a la planta (en carrera y provisionalidad), distribuidos en las distintas sesiones y comunidades, ubicados en las distintas categorías o grados de escalafón, así:

| Número de profesores | Grado en el escalafón |
|----------------------|-----------------------|
| 3 | 6 |
| 1 | 7 |
| 6 | 8 |
| 5 | 9 |
| 17 | 10 |
| 5 | 11 |
| 6 | 12 |
| 7 | 13 |
| 40 | 14 |
| 2 | 13 |

Estos profesores cuentan con el reconocimiento de todas las prestaciones sociales y seguridad, así como los beneficios acordados por FECODE, en relación con lo salarial. Para la vigencia 2020, la proyección se realizó teniendo en cuenta la asignación básica inicial en la vigencia 2019, más la bonificación del 3% correspondiente a 2019, un incremento salarial del 5,1% y un 3% adicional por bonificación para 2020.

recursos previstos en la Ley contribuirán con el mejoramiento de las condiciones laborales de los profesores.

Esta solicitud se suma a las ya realizadas por la dirección de la Universidad, las cuales no han contado con el apoyo necesario para dar el reconocimiento que le fue otorgado por Ley al Instituto Pedagógico Nacional como patrimonio histórico y cultural de la nación. (Comunicación enviada la MHCP, con fecha del 01 de octubre de 2016).

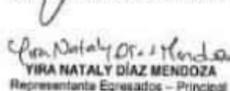
Agradecemos la atención dispensada,


LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Delegado del Ministerio de Educación

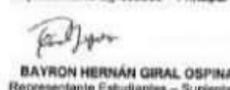

RICARDO ANDRÉS FRANCO MORENO
Representante Profesores - Principal


JOSE DITTY PATIÑO HORMAZA
Representante del Sector Productivo

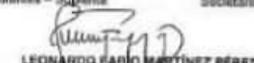

GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ
Representante Ex Rectores Universidades Públicas


YIRA NATALY DÍAZ MENDOZA
Representante Egresados - Principal


DIEGO ENRIQUE INFANTE GONZÁLEZ
Representante Egresados - Suplente


BAYRON HERNÁN GIRAL OSPINA
Representante Estudiantes - Suplente


GINA PÁEZ ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaría del Consejo Superior


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Revisor

Proyecto: Dirección Adm. Consejo Superior
Yaneth Romero Coca - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Silia Linares Aguirre - Asistente Jefe de la Oficina Ejecutiva

Anexo:



Calle 72 n.º 11-85 - PBX (57-3) 594 1894 - Bogotá D. C. - A. 25198 - No. 899999134-4 - www.pedagogica.edu.co

3. INVERSIÓN

En la tabla siguiente, se presenta de manera resumida, algunas de las necesidades de inversión más apremiantes del Instituto, relacionadas con la conservación y restauración de su infraestructura física, la cual no se encuentra incluida en el presupuesto institucional, dado que ante la ausencia de recursos del presupuesto nacional, la Universidad ha venido cubriendo con recursos propios los gastos de funcionamiento del IPN, sin que se tengan alternativas para asignar recursos de inversión básica, como lo es el sostenimiento de la infraestructura, y otras necesidades asociadas al desarrollo académico.

Proyección necesidades básicas de inversión año 2020-2021

| RECURSOS REQUERIDOS PARA INVERSIÓN* | \$1.876.000.000 |
|--|-----------------|
| Cambio de cubierta del coliseo y sección primaria | \$145.000.000 |
| Adecuación aulas especiales vagones | \$35.000.000 |
| Aula abierta Mapa de Colombia | \$50.000.000 |
| Paramayos y sistema puesta a tierra | \$250.000.000 |
| Adecuaciones planta física general- sección bachillerato | \$165.000.000 |
| Dotaciones de aulas de clase, laboratorios, aulas y salas especiales e informática | \$300.000.000 |
| Adecuaciones escenarios deportivos | \$95.000.000 |
| Cerca eléctrica | \$36.000.000 |

*Cada proyecto será formulado con los correspondientes estudios técnicos, por tanto, la cifra proyectada puede variar a partir de los presupuestos unitarios que determine el área de planta física.

Elaboró:


YANETH ROMERO COCA
Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación

Fuente: Sistema de Información Gobbi. Solicitudes proyecto de presupuesto 2020. Acuerdo de presupuesto 2020 de la Universidad Pedagógica Nacional

- Acuerdo 024 CS del 12 de diciembre de 2019 Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Universidad pedagógica Nacional para la vigencia fiscal de año 2020.
- Resolución 1675 del 20 de diciembre de 2019 Por la cual se liquida el Presupuesto General de la Universidad pedagógica.

Normas disponibles para consulta en:
<http://institucional.unipamplona.edu.co/vercontenido.php?id=12726>



De acuerdo con la proyección financiera, el presupuesto requerido para la vigencia 2020 que incluye los gastos por servicios asociados a la nómina y las contribuciones inherentes a la nómina se estima en \$ 8.031.424.369.

1.2 Docentes ocasionales

Además de los docentes de planta, el Instituto cuenta con 44 docentes vinculados como ocasionales, por 11 meses al año. Estos docentes cuentan con las mismas prerrogativas que los docentes de planta en cuanto a salarios y prestaciones. El costo proyectado para la vigencia 2020 es de \$2.174.132.617.

1.3 Personal administrativo y de apoyo

Para el apoyo de las labores académico administrativas, de bienestar y coordinación, el Instituto cuenta con personal de apoyo en los distintos niveles: profesional, técnico y asistencia, como se presenta en la siguiente tabla:

| Personal de administrativo | Cantidad | Costo proyectado 2020 |
|--|-----------|-------------------------|
| Administrativos (planta y provisionales, incluye director) | 20 | \$ 1.191.649.329 |
| Supernumerarios | 10 | \$ 477.094.219 |
| Contratos de prestación de servicios | 11 | \$ 222.161.933 |
| Total | 41 | \$ 1.890.905.481 |

Los anteriores gastos de personal, corresponde al gasto directo, sin considerar la administración realizada por la Universidad, relacionada con la administración del personal, la gestión financiera, y jurídica, en general.

2. GASTOS GENERALES

Los gastos generales del funcionamiento del Instituto, proyectados para el año 2020 ascienden a 2.047.780.903, correspondientes a los servicios de vigilancia, pago de impuestos (predial) y mantenimientos locativos, básicamente. El monto proyectado para la vigencia en curso es:

| Concepto | Valor proyectado presupuesto 2020 |
|---|-----------------------------------|
| Servicio de seguridad y vigilancia | \$489.586.910 |
| Servicio de aseo cafetería (personal e insumos) | \$338.784.150 |
| Papelería e insumos de oficina | \$29.416.967 |
| Impuesto predial | \$856.967.600 |
| Servicios públicos | \$145.025.276 |
| Gastos complementarios | \$210.000.000 |



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 36 de 42



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

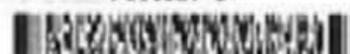


CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CSU-000

MINHACIENDA Fecha: 05/02/2020 12:04:14 Folios: 5

Bogotá D.C., 30 de enero de 2020



RADICADO: 1-2020-000364 Su recepción no implica aceptación

Doctor ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA Ministro de Hacienda y Crédito Público dmin@minhacienda.gov.co Carrera 8 No. 6C-38, Piso 1 juan.londono@minhacienda.gov.co Ciudad

Asunto: Cumplimiento de la Ley 1890 del 10 de mayo de 2018

Respetado Ministro, reciba un cordial saludo de la Universidad Pedagógica Nacional.

La Universidad Pedagógica Nacional cuenta con 65 años de historia dedicados a la formación de maestros para el país y posee el Instituto Pedagógico Nacional con 92 años consagrados a la educación. Esta trayectoria fue reconocida como admirable desde el año 2018 por el Congreso de la República, quien a través de la Ley 1890 del 10 de mayo de 2018, declaró el Instituto Pedagógico Nacional como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación.

Este importante reconocimiento se suma a otros alcanzados por la Universidad Pedagógica Nacional, como la Acreditación Institucional de Alta Calidad, la acreditación de todos los programas de licenciatura, la acreditación del Doctorado Interinstitucional en Educación y la acreditación de varios programas de maestría, que dan cuenta del prestigio académico de nuestra Institución.

La citada Ley 1890 contempló en el artículo 4, la autorización al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la asignación del presupuesto necesario para el funcionamiento del Instituto Pedagógico Nacional y su promoción, protección, conservación, divulgación y desarrollo en cuanto patrimonio histórico de la nación.

En la actualidad, el Instituto Pedagógico Nacional tiene cobertura para 1.600 estudiantes en los niveles educativos: preescolar, educación básica primaria y secundaria y educación media; además, cuenta con procesos de educación inclusiva y brinda oportunidades formativas a niños y jóvenes en condición de discapacidad. También, constituye el escenario de experimentación, práctica e innovación pedagógica de nuestra Universidad.

Para cumplir con la importante tarea formativa, el Instituto Pedagógico Nacional requiere los recursos que se presentan en la siguiente tabla, necesarios para su funcionamiento:

Calle 72 n.º 11-86 - PRX (57-1) 594 1894 - Bogotá D.C. - A. A. 75144 - 001 8999991264 - www.pedagogica.edu.co





De acuerdo con la proyección financiera, el presupuesto requerido para la vigencia 2020 que incluye los gastos por servicios asociados a la nómina y las contribuciones inherentes a la nómina se estima en \$ 8.031.424.369.

1.2 Docentes ocasionales

Además de los docentes de planta, el Instituto cuenta con 44 docentes vinculados como ocasionales, por 11 meses al año. Estos docentes cuentan con las mismas prerrogativas que los docentes de planta en cuanto a salarios y prestaciones. El costo proyectado para la vigencia 2020 es de \$2.174.132.617.

1.3 Personal administrativo y de apoyo

Para el apoyo de las labores académico administrativas, de bienestar y coordinación, el Instituto cuenta con personal de apoyo en los distintos niveles: profesional, técnico y asistencia, como se presenta en la siguiente tabla:

| Personal de administrativo | Cantidad | Costo proyectado 2020 |
|--|-----------|-------------------------|
| Administrativos (planta y provisionales, incluye director) | 20 | \$ 1.191.649.329 |
| Supernumerarios | 10 | \$ 477.094.219 |
| Contratos de prestación de servicios | 11 | \$ 222.161.933 |
| Total | 41 | \$ 1.890.905.481 |

Los anteriores gastos de personal, corresponde al gasto directo, sin considerar la administración realizada por la Universidad, relacionada con la administración del personal, la gestión financiera, y jurídica, en general.

2. GASTOS GENERALES

Los gastos generales del funcionamiento del Instituto, proyectados para el año 2020 ascienden a 2.047.780.903, correspondientes a los servicios de vigilancia, pago de impuestos (predial) y mantenimientos locativos, básicamente. El monto proyectado para la vigencia en curso es:

| Concepto | Valor proyectado presupuesto 2020 |
|--|-----------------------------------|
| Servicio de seguridad y vigilancia | \$469.588.910 |
| Servicio de aso cafetería (personal e insumos) | \$338.784.150 |
| Papelería e insumos de oficina | \$29.416.967 |
| Impuesto predial | \$856.967.600 |
| Servicios públicos | \$145.025.276 |
| Gastos complementarios | \$210.000.000 |

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 39 de 42 | |

Anexo punto 8:



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS - ASPU
SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU-UPN
Personería Jurídica No.0623 del 4 de mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo



Bogotá, D.C, 12 de diciembre del 2019.

Señora
CLAUDIA CONSTANZA ALARCÓN PÁRRAGA
Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UPN
Delegada por el MEN en el CSU de la UPN
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Ciudad.

INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UPN

Asunto: Derecho de Petición sobre la suspensión del calendario académico y la suspensión de las vinculaciones laborales de los profesores catedráticos.

Respetada presidenta, consejeras y consejeros:

Las y los abajo firmantes, en nuestra condición de miembros de la Junta Directiva y de la Comisión de Reclamos de ASPU-UPN, actuando en nombre propio y amparados en el derecho fundamental de petición consagrado en el Artículo 23º de la Constitución Política de Colombia, reglamentado en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, acudimos a ustedes con el propósito de que, como máximo órgano de dirección de la UPN, atiendan las siguientes

PETICIONES:

1. Que como máximo órgano de dirección de la Universidad, se pronuncien sobre la decisión tomada por el Comité Directivo, en cabeza del rector, profesor Leonardo Fabio Martínez Pérez, de desvincular a los profesores catedráticos, toda vez que esta decisión traspasa el marco meramente académico y se constituye como una medida administrativa que afecta y pretende modificar actos administrativos vigentes.
2. Que se rechace la modificación, suspensión o terminación de las resoluciones de vinculación de los docentes catedráticos, sin excepción alguna, teniendo en cuenta que estas resoluciones son Actos Administrativos vigentes que constituyen el sustento legal de la vinculación laboral de los docentes hasta el día 27 de diciembre del presente año.
3. Que se impidan las afectaciones a docentes temporales de la UPN, evitando que se repita lo acontecido en el primer semestre de 2019: quienes en 2018 culminaron clases según calendario, debieron esperar unos tres meses para volver a vincularse a la UPN y cuatro meses, para percibir su primer salario del año.
4. Que frente a la problemática interna que se vive en la Universidad, el CSU impida la aplicación de medidas que vulneran derechos laborales de los profesores, en tanto trabajadores, las cuales en lugar de contribuir a resolver la difícil situación en que nos encontramos, terminarán distanciando aún más las partes en conflicto y profundizando la grave crisis de gobernabilidad que se vive en la UPN.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS - ASPU
SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU-UPN



Personería Jurídica No. 0423 del 4 de mayo de 1964 del Ministerio de Trabajo

5. Que el CSU, mediante comunicación oficial, niegue el aval a la desvinculación de profesores catedráticos, para impedir que se configure en la UPN la violación de derechos laborales y, especialmente, con el propósito de prevenir y evitar el posible daño penal, disciplinario y fiscal que supondrían las reclamaciones legales que adelantaría los docentes afectados con la medida anunciada por el rector de la Universidad.
6. Que se garantice rigurosidad en la aplicación de normas relacionadas con las funciones de los distintos cuerpos colegiados de la Universidad, en particular con la competencia del Consejo Académico para suspender el Calendario Académico, teniendo en cuenta que para los servidores públicos, todo lo que no está expresamente permitido, está prohibido, de lo contrario se estaría configurando una extralimitación de funciones. Al respecto, si el CSU avala la competencia del CA para decretar esta medida, se informe con base en qué normativa vigente se ampara dicha competencia.
7. Que se analicen las implicaciones políticas, académicas, disciplinarias y fiscales de la aprobación de una norma sin el conocimiento previo del impacto fiscal de la misma, toda vez que no cuenta con el estudio técnico-financiero de los acuerdos que suspendieron el calendario académico, como se puede comprobar en el REC-200 del 11 de diciembre del 2019 con número de radicado en el Sistema ORFEO: 20190200088361.

Las anteriores peticiones se sustentan en los siguientes:

HECHOS

1. Desde el 22 de octubre, el estamento estudiantil se declaró en *Asamblea Permanente Indefinida con Bloqueos*, situación que al día de hoy no ha sido superada.
2. El Consejo Académico de la UPN, mediante Acuerdo N° 096 del 4 de diciembre de 2019, acordó suspender el Calendario académico del periodo 2019-2.
3. El pasado martes 10 de diciembre, el rector, en una reunión realizada en el coliseo multipropósito Simón Rodríguez a la que no se citó a profesores catedráticos, informó que el comité directivo había tomado la decisión de "suspender" la vinculación laboral de profesores catedráticos, fundamentando su decisión en la no existencia de necesidad del servicio. Lo anterior fue expuesto en el comunicado N° 18 del Comité Directivo, expedido el mismo día, en el que se confirma lo anunciado por el sr. Rector con respecto a la medida tomada contra los profesores catedráticos.
4. El día 11 de diciembre, a través de algunos medios de comunicación, el rector ratificó la medida, precisando que se trata de 248 profesores catedráticos a quienes se les suspendería su vinculación.

CONSIDERACIONES

Se invita al CSU, a tener en cuenta las siguientes consideraciones antes de tomar decisiones sobre este álgido problema:

Calle 72 N° 11-86, Oficina A201 Bogotá D.C.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS - ASPU
SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU-UPN



Personería Jurídica No. 0423 del 4 de mayo de 1964 del Ministerio de Trabajo

- Que a partir del primer semestre del año 2019, el rector de la UPN modificó unilateral y arbitrariamente, sin mediar concertación con ASPU-UPN, incumpliendo flagrantemente el acuerdo colectivo entre la UPN y ASPU-UPN al desconocer que nuestra organización representa los intereses laborales de los profesores vinculados a la UPN. Las modificaciones realizadas al artículo en cuestión fueron tres en total y de fondo, por lo que transcribiremos el contenido del mismo:

En caso de presentarse situaciones o hechos que impidan el cumplimiento del calendario académico que conlleven a la suspensión del mismo por parte del Consejo Académico, se procederá a lo dispuesto en el Capítulo VII, Artículo 33, numeral 4 del Acuerdo 038 del 2002, "Estatuto del Profesor Universitario", emanado del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, situación en la cual el Rector podrá dar por terminada la vinculación de los docentes vinculados mediante la presente resolución, sin derecho a indemnización alguna (Resaltado en negrilla es propio).

- Que las tres modificaciones de fondo realizadas sobre el artículo en cuestión, son las que nos tienen en la compleja situación actual en la UPN, y una de ellas, modificó y desescaló la decisión de declaración de anomalía del Consejo Superior a la suspensión del calendario académico por parte del Consejo Académico, sin estar facultado expresamente para ello, extralimitándose en sus funciones porque en la función pública, lo que no está expresamente permitido está prohibido.
- Que las dificultades que se han presentado para desarrollar las clases, no son exclusivas para los profesores catedráticos, sino que afectan por igual a todos los maestros, incluyendo a los de planta y ocasionales.
- Que con los argumentos presentados por el sr. rector para desvincular a los profesores catedráticos, se desconoce que no son los docentes quienes causaron esta situación; tanto los profesores de planta como los ocasionales están en la misma situación, por lo que no han podido asumir el cumplimiento de las horas de clases por razones ajenas a su voluntad.
- Que ante el difícil y complejo momento que se vive en la UPN y el país, que se encuentra en FARO NACIONAL, resulta de extrema incoherencia pretender soportar el costo de la situación sobre los docentes catedráticos, quienes constituyen el sector más vulnerable del profesorado, y no, como siempre se ha pensado, un sector favorecido que tiene como una ganancia adicional o prescindible el salario devengado en la UPN. En algunos casos, este ingreso constituye el único que percibe el docente, o le es indispensable para complementar sus gastos. Por tanto, la decisión resulta discriminatoria y sancionatoria para el sector docente que representa uno de los estabones más débiles de la planta docente, el más vulnerable y precarizado, violando los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas y justas, al debido proceso y el principio mínimo fundamental a la estabilidad laboral de los 248 profesores catedráticos que se verían afectados por esta medida.

Calle 72 N° 11-86, Oficina A201 Bogotá D.C.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS - ASPU
SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU-UPN



Personería Jurídica No. 0423 del 4 de mayo de 1964 del Ministerio de Trabajo

- Que en el segundo semestre del año 2011 se presentó el FARO NACIONAL ESTUDIANTIL liderado por el Mesa Amplia Nacional Estudiantil (MANE), momento en el que el rector de la época decidió de hecho, unilateral y arbitrariamente la terminación de las vinculaciones de la mayoría de profesores vinculados a la UPN en el segundo semestre de ese año, a partir del 28 de noviembre de 2011 (Ver Resolución Rectoral 1461 del 2011), cinco (5) días calendario previos a la finalización pactada en principio. Sobre esta consideración sugerimos revisar el Acta No 9 del Consejo Superior del 25 de noviembre del 2011, en cuya sesión se analizó la situación de la UPN en el marco del FARO NACIONAL precitado.

- Que a partir del primer semestre del año 2012, el rector de la época incorporó unilateral y arbitrariamente, sin mediar concertación con ASPU-UPN, en las resoluciones de vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos, un artículo para legalizar la decisión adoptada de hecho el 29 de noviembre de 2011 (Ver Resoluciones Rectorales 0023 de 17 de enero del 2012 y 0327 del 20 de marzo del 2012). El citado artículo reza:

En caso de situaciones de anomalía que persistan en el tiempo que imposibiliten o impidan de manera sustancial el desarrollo normal de las actividades académicas de la Universidad, el Rector por medio de acto administrativo suspenderá o dará por terminada la vinculación de los docentes relacionados en la presente resolución.

- Que a partir del primer semestre del año 2018, por solicitud de ASPU-UPN de la eliminación del artículo en cuestión de parte, en el Comité de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo entre la UPN y ASPU-UPN, se CONCERTÓ con el Rector de la época --actual presidente de ASPU-UPN-- tan sólo una modificación a su redacción, quedando de la siguiente manera:

En caso de situaciones de anomalía que persistan en el tiempo que imposibiliten o impidan de manera sustancial el desarrollo normal de las actividades académicas de la Universidad, determinadas por el Consejo Superior, podrá el Rector de la Universidad por medio de acto administrativo suspender o dar por terminada la vinculación de los docentes relacionados en la presente resolución.

- Que en el segundo semestre del año 2018 se presentó el FARO NACIONAL UNIVERSITARIO liderado por plataformas estudiantiles (UNEE, ACREES y FENARES) y apoyado por plataformas profesionales (ASPU, ASOPROUDEA, MANUP y ARPUP), del cual se lograron poco más de 5 billones de pesos para la Educación Superior Pública. Semestre en el que el Rector intentó promover la ejecución de lo establecido en el artículo del punto previo, como se podrá constatar en el acta No 27 del 14 de noviembre del 2018, sesión en la que la votación por la declaratoria de anomalía académica, contó con tan sólo dos votos, uno de la representación profesoral y otro de la representación de las directivas académicas, junto a cinco (5) votos en contra.

Calle 72 N° 11-86, Oficina A201 Bogotá D.C.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS - ASPU
SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU-UPN



Personería Jurídica No. 0423 del 4 de mayo de 1964 del Ministerio de Trabajo

Agradeciendo de antemano su consideración y en espera de una pronta y oportuna respuesta.

Atentamente,

Carmen Eugenia Fonseca Cuenca
Fiscal Seccional ASPU-UPN

Alexander Pareja Giraldo
Secretario Seccional ASPU-UPN

Liliana Patricia Chaparro Cristancho
Directiva Suplente ASPU-UPN

Pedro Morales López
Directivo Suplente ASPU-UPN

Gustavo Adolfo López Torres
Directivo Suplente ASPU-UPN

Yennifer Paola Villa Rojas
Miembro Principal de la Comisión de Reclamos

Samuel Eduardo Sediles Martínez
Miembro Principal de la Comisión de Reclamos

Eusebio Avendaño Avendaño
Miembro Suplente de la Comisión de Reclamos

Luis Alberto Rodríguez Camargo
Miembro Suplente de la Comisión de Reclamos

Con Copia (Digital):

Leonardo Fabio Martínez Pérez, Rector UPN.
Profesores de la UPN.
Carlos Alberto Baena López, Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.
María Antonieta Vázquez Fajardo, Subdirectora de Inspección y Vigilancia.
Pedro José Hernández Castillo, Presidente Nacional de ASPU

Calle 72 N° 11-86, Oficina A201 Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 30 de enero de 2020

Señores y señoras integrantes
Consejo Académico
Consejo Superior Universitario
Universidad Pedagógica Nacional

Asunto: Alcance al Derecho de Petición radicado el pasado 12 de diciembre del 2019. Solicitud de que se dé claridad sobre la toma de decisiones en torno a la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos.

Apreciadas y apreciados consejeros

Los abajo firmantes nos dirigimos a ustedes para dar alcance al derecho de Petición que presentamos el pasado 12 de diciembre del 2019 con número de radicado en el sistema ORFED: 201905220240522, solicitándoles tomar las medidas necesarias para despejar la incertidumbre en que se encuentra la comunidad universitaria respecto a labores misionales tan importantes como el desarrollo de la docencia en nuestra institución, y se dé paso al inicio de actividades académicas para finalizar el periodo 2019-2.

En el marco del diálogo con las diferentes facultades, convocado por la administración de la universidad, fue evidente la exigencia de modificar los Acuerdos 104 y 105 del 18 de diciembre del 2019 del Consejo Académico, que fueron expedidos sin el procedimiento establecido institucionalmente (no se enviaron los proyectos de Acuerdo, ni el estudio técnico-presupuestal junto con la convocatoria como soportes del punto respectivo del orden día de la sesión), por considerarnos lesivos para el conjunto de la comunidad, tanto de estudiantes, profesores y en general para nuestra institución, dado que no es de buen recibo en la comunidad universitaria que la UPN decida desarrollar solo un periodo académico en el año y evidenciar un desconocimiento frente a las propuestas curriculares que sostienen las licenciaturas y donde los cursos intersemestrales no son viables, con las consecuencias que ello conlleva, incluyendo las expectativas que tendrían los posibles aspirantes a ingresar a nuestra respetada educadora de educadores.

Si bien en el ejercicio de los encuentros programados y desarrollados, además del calendario aprobado por el Consejo Académico, se presentaron otras propuestas, todas tendientes a la realización de los tres periodos académicos (finalización del periodo 2019-2 y desarrollo de los periodos 2020-1 y 2020-2), con diferencias en términos de fechas de inicio y terminación, así como en la duración de los periodos intermedios; y claramente hubo una mayor aceptación de la propuesta presentada por la representación estudiantil, la cual fue construida en colectivo con miembros de la asamblea trisemestral, entendemos que es el Consejo Académico el órgano que tomará la decisión final, aprobando o modificando la propuesta que surgió de los escenarios de diálogo. Al respecto es necesario precisar la urgencia de conocer estas decisiones y, en particular, las directamente

por la administración es precisamente el cumplimiento de estos acuerdos, en todas las proyecciones presupuestales presentados sólo ha contemplado los costos de 18 semanas para el semestre 2020-2 y el acuerdo establece que son 19 semanas de vinculación.

- iii) Llamamos la atención a que los Consejos Académico y Superior Universitario, que constituyen la máxima autoridad de la universidad y deben ser garantes de condiciones dignas de educación y trabajo para todos y todas, den una muestra de confianza y reconocimiento a la labor desempeñada por el 80 % de los docentes de la UPN, vinculados como ocasionales o catedráticos, y tomen decisiones que señalen el camino para dignificar la vinculación de este estamento, que como todos sabemos, en múltiples y recientes ocasiones, ha sido maltratado y se han agudizado aún más sus precarias condiciones contractuales.

Agradecemos de antemano su consideración y en espera de una pronta y oportuna respuesta.

Atentamente,

Carmen Eugenia Fonseca Cuenca
Fiscal Seccional ASPU-UPN

Alexander Pareja Giraldo
Secretario Seccional ASPU-UPN

Liliana Patricia Chapparro Crisanchó
Directiva Suplente ASPU-UPN

Pedro Morales López
Directivo Suplente ASPU-UPN

Gustavo Adolfo López Torres
Directivo Suplente ASPU-UPN

Yennifer Paola Villa Rojas
Miembro Principal de la Comisión de Reclamos

Samuel Eduardo Sediles Martínez
Miembro Principal de la Comisión de Reclamos

Eusebio Avendaño Avendaño
Miembro Suplente de la Comisión de Reclamos

Con Copia (Digital): Leonardo Fabio Martínez Pérez, Rector UPN.
Profesores de la UPN.
Carlos Alberto Baena López, Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.
María Antonieta Vázquez Fajardo, Subdirectora de Inspección y Vigilancia.
Pedro José Hernández Castillo, Presidente Nacional de ASPU
Archivo y correspondencia UPN

relacionadas con la vinculación de docentes ocasionales y catedráticos, pues en las propuestas presentadas aún no hay claridad sobre cómo procederá la Universidad en este punto, tema que es sumamente sensible e incide en la vida de cada miembro de la comunidad.

Dado que, en términos reales, para la finalización del semestre 2019-2 se requiere proyectar entre 7 y 9 semanas y, que según lo pactado en los Acuerdos con ASPU-UPN en cada periodo académico debe vincularse a los docentes ocasionales y catedráticos por un tiempo mínimo de 19 semanas, en total estaríamos considerando una vinculación por un periodo de entre 45 y 47 semanas, lo cual, si se procede a la vinculación continua, implicaría una de las siguientes opciones:

| Inicio de vinculación | Finalización de vinculación | Finalización de vinculación |
|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Febrero 3 | 45 semanas Diciembre 12 | 47 semanas Diciembre 25 |
| Febrero 10 | Diciembre 19 | Diciembre 31 |

También se presentaron propuestas que consideran dividir el periodo 2020-2, dejando su finalización para el año 2021. Aunque esta es una opción, también apoyada por una parte de la comunidad, llamamos la atención de lo problemático que resulta trasladar esta situación de anomalía para el año siguiente, entre otras cosas, porque esto aumenta sobremedida los costos asociados al calendario académico y desconoce la dinámica de paro nacional que implica construir acuerdos que permitan una universidad abierta, deliberativa, flexible y dialogante con cada uno de los estamentos que hacen posible la comunidad universitaria.

En cualquiera de los casos, y teniendo en cuenta que es el Consejo Académico quien tomará la decisión respecto al Calendario Académico y que es el Consejo Superior Universitario el máximo órgano de dirección de la Universidad, muy comedidamente les solicitamos que al momento de tomar las decisiones tengan en cuenta:

- i) En aras del respeto mínimo que nos debemos como comunidad de académicos y por la dignidad de nuestra labor docente, los maestros y maestras ocasionales y catedráticos deben ser vinculados a partir de la siguiente semana, es decir el 3 de febrero, pues no tiene ninguna presentación que en la compleja situación que atraviesa la UPN, la administración proceda a excluir al 80% del estamento docente del proceso de diálogo y concertación convocado por la propia dirección de la universidad.
- ii) Cualquiera que sea la decisión adoptada, debe tener en cuenta y partir del respeto a los Acuerdos firmados entre ASPU-UPN y la administración de la Universidad. No es de buen recibo que la administración cite como criterios a tener en cuenta los derechos de profesores de planta (al referirse al goce de sus vacaciones), de trabajadores y funcionarios lo cual compartimos completamente, pero siga desconociendo los derechos de la mayoría del estamento profesoral, pues a pesar de que uno de los argumentos esgrimidos

Me permito informarle que el siguiente asunto fue tratado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2019, la decisión quedará registrada en el Acta 27 de 2019:

1. Se contó con la presencia de los profesores Iberti Paola Delgadillo Rodríguez, Yair Perras y Natalia Katherine García Ramírez, quienes hacen parte del equipo de trabajo que lideró la sistematización de los aportes de la comunidad universitaria y la construcción del nuevo Plan de Desarrollo Institucional - PDI 2020-2024.

1.1 Se llevó a cabo la presentación del "Plan de Desarrollo Institucional - PDI 2020-2024 "Educadora de Educadores para la excelencia, la Paz y la sustentabilidad ambiental", a cargo del señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez.

1.2 El Consejo Superior sometió a votación nominal la solicitud de aprobación del "Plan de Desarrollo Institucional - PDI 2020-2024 "Educadora de Educadores para la excelencia, la Paz y la sustentabilidad ambiental", con el siguiente resultado:

Votos Aprobado.

Jorge Enrique Celis, Presidente (E), Delegado de Presidencia.
José Otty Patiño Hornaza, Representante del Sector Productivo.
Análida Altigracia Hernández Pichardo, Representante Directivas Académicas.
Ricardo Andrés Franco, Representante Principal de los Profesores.
Yira Nataly Díaz Mendoza, Representante Principal de los Egresados.
Gustavo Montañez Gómez, Representante Ex rectores de las Universidades Públicas.

Voto No aprobando.

José Gregorio Cárdenas Peña, Representante de Estudiantes. (La postura del voto con la justificación se adjunta al acta).

1.3 El Consejo Superior aprobó el "Plan de Desarrollo Institucional - PDI 2020-2024 "Educadora de Educadores para la excelencia, la Paz y la sustentabilidad ambiental".

1.4 El Consejo Superior agradece y felicita a la comunidad estudiantil, profesoral, administrativa, y trabajadores oficiales, por su participación, dedicación y entrega en las etapas de construcción del Plan de Desarrollo Institucional - PDI 2020-2024 "Educadora de Educadores para la excelencia, la Paz y la sustentabilidad ambiental". Así mismo, un especial reconocimiento al equipo que lideró la sistematización de los aportes de la comunidad universitaria y la construcción del nuevo Plan de Desarrollo Institucional - PDI 2020-2024.

2. Se llevó a cabo la presentación del informe sobre la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 133 de 2019 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional acerca de lineamientos de políticas a cargo de Liliana María Cagua Guamanga, Subdirectora de Asesorías y Extensión.

2.1 El Consejo Superior valoró positivamente el informe sobre la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 133 de 2019 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional acerca de lineamientos de políticas a cargo de Liliana María Cagua Guamanga, Subdirectora de Asesorías y Extensión y expresó a la administración de la Universidad un especial reconocimiento por la capacidad operativa para llevar a cabo los avances en cada fase de la ejecución de dicho convenio.

3. Se llevó a cabo la presentación de la solicitud de la Representación estudiantil, frente a la posibilidad de un pronunciamiento por parte del Consejo Superior al Ministerio de Hacienda con el fin de solicitar la asignación de presupuesto al Instituto Pedagógico Nacional como patrimonio cultural.

3.1 El Consejo Superior estableció una comisión ocasional para elaborar una comunicación dirigida al Ministerio de Educación Nacional con copia al Ministerio de Hacienda, con el fin de solicitar la asignación de presupuesto al Instituto Pedagógico Nacional como patrimonio cultural, la cual estará conformada por: Representante de los Rectores, Representante principal de los profesores, Representante principal estudiantil ante el Consejo Superior, las jefes de las Oficinas Jurídica y Desarrollo y Planeación, la comisión estará coordinada por parte del señor Rector.

3.2 Se requirió a las Oficinas Jurídica y de Desarrollo y Planeación de la Universidad Pedagógica Nacional que brinde acompañamiento, asesoría jurídica y presupuestal para establecer los criterios con base en la Ley, frente al pronunciamiento a realizarse al Ministerio de Educación Nacional con copia al Ministerio de Hacienda.

3.3 Se estableció presentar la propuesta de la comunicación en la primera sesión del Consejo Superior que será convocada para el mes de enero de 2020.

4. Se suspendió la sesión del Consejo Superior del 19 de diciembre de 2019 siendo las 6:10 p.m. por presentarse alteraciones de orden público al interior de la Universidad que impiden la continuidad de la sesión.

5. El Consejo Superior apoyó la consideración de la solicitud de la Representación Estudiantil respecto a la Desvinculación de profesores catedráticos en la Universidad y la comunicación remitida mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2019 por la Comisión de Reclamos de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios - seccional Universidad Pedagógica Nacional - ASPU-UPN, en atención al numeral 4 de la presente.

Nota: Las conclusiones por parte de los consejeros, se consiguen en el Acta de la sesión.

Agradezco su atención y quedo presto para atender cualquier inquietud.

Atentamente,

Gina Paola Zambrano Ramírez
Secretaria del Consejo Superior
Acuerdo No. 001, 2019, Artículo 12, parágrafo 1°
Módulo 8 - 001

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

| Compromisos | Responsable | Fecha de Realización (dd-mm-aaaa) |
|-------------|-------------|-----------------------------------|
| | | |

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

| |
|--|
| |
|--|

10. Firmas:

| PRESIDENTE E DEL CONSEJO | SECRETARIA DEL CONSEJO |
|--|---|
|  |  |
| Nombre: LUÍS GUSTAVO FIERRO MAYA | Nombre: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ |